



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Martes 02 de Octubre de 2012

No. 187

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Chontaleños Residentes en Managua.....	7848
Estatutos Asociación Movimiento Poblacional Domingo Matuz Méndez (MPDM).....	7853
Estatutos Asociación de Servicios Comunitarios Asunción Lechecuagos(ASCAL).....	7856
Constancia de Inscripción.....	7859

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	7859
Fe de Errata.....	7865

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....	7866
--------------------------------------	------

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso.....	7868
------------	------

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....	7868
------------	------

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua Aclaración No. 1.....	7868
Alcaldía Municipal de Matagalpa Compra por Cotización.....	7868
Alcaldía Municipal de Tola Programa General de Adquisiciones.....	7868
Alcaldía Municipal de Matiguás Programa General de Adquisiciones.....	7869

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	7870
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Convocatorias.....	7886
Edictos.....	7886

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 13873 - M. 90922 - Valor C\$ 1,045.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION
DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA”****CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “**ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA**”, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo dos mil quinientos veintisiete (2527), del folio número cuatro mil ochocientos treinta y seis al folio número cuatro mil ochocientos cuarenta y tres (4836-4843), Tomo: IV, Libro: SEPTIMO (7°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II Libro TRECEAVO (13°), bajo los folios número dos mil ciento sesenta y seis al folio número dos mil ciento setenta y dos (2166-2172), a los quince días del mes de agosto del año dos mil once. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA**” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha quince de agosto del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N°.** “1” Solicitud presentada por el Señor JOSE ENRIQUE SOLIS en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “**ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES DE MANAGUA**” el día catorce de agosto del año dos mil doce, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA**” que fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil quinientos veintisiete (2527), del folio número cuatro mil ochocientos treinta y seis al folio número cuatro mil ochocientos cuarenta y tres (4836-4843), Tomo: IV, Libro: SEPTIMO (7°), que llevó este Registro, el veintiséis de mayo del año dos mil tres. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribase el día quince de agosto del año dos mil doce, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: “**ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA**” Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA**”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha quince de agosto del año dos mil doce. Dada en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada “**ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA**” le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 64, publicada en La Gaceta, Diario

Oficial, No. 253 del siete de noviembre del año mil novecientos setenta y dos y le fueron publicados sus primeros Estatutos en la Gaceta Número 104, del día tres de junio del año dos mil ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo dos mil quinientos veintisiete (2527), del folio número cuatro mil ochocientos treinta y seis al folio número cuatro mil ochocientos treinta y cuatro (4836-4843), Tomo: IV, Libro: SEPTIMO (7°) INSCRITA: en fecha veintiséis de mayo del año dos mil tres. II En Asamblea General Ordinaria de la “**ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA**” reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.**” **ACUERDA ÚNICO** Inscribase la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad “**ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA**” que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y TRES (43).- MODIFICACION DEL ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES DE MANAGUA.- En la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día diecisiete de Julio del año dos mil doce.- **ANTE MI: MARBELY ANGÉLICA UBEDA REYES**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que finaliza el día trece de Julio del año dos mil catorce; comparece el señor: **JOSE ENRIQUE SOLIS DÍAZ**, mayor de edad, casado, Médico, de este domicilio quien se identifica con cédula número: uno, dos, uno, guión, cero, ocho, uno, cero, cuatro, ocho, guión, cero, cero, cero, G, (121-081048-0000G); quien conozco personalmente al compareciente quien tienen a mi juicio la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar, específicamente para ejecutar este acto y de que actúa en nombre y representación de la: “**ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA**”, en su carácter de Presidenta de la Junta Directiva de dicha entidad, el compareciente demuestra su representación con los documentos que me presenta; mismos que he visto y leído, extendidos en forma legal, siendo los siguientes: a) Escritura Pública número Sesenta y Dos (62) **CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CHONTALEÑOS**, otorgada en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante los oficios Notariales del Doctor José Retana Silva. b) Escritura Pública número Veinticuatro (24) Adendo para Aclaración Escritura de Constitución Social (Asociación de Chontaleños), otorgada en la Ciudad de Managua, a la cuatro de la tarde del día cinco de Mayo del año dos mil tres, ante los oficios notariales del Licenciado William Sánchez Morales. c) ACTA No. 55.- **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA**” realizada en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de febrero del año dos mil doce, que en su parte conducente establece la Asamblea General: “aprueba por unanimidad la **MODIFICACIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA**”. Yo la Notario, doy fe, que los documentos antes citado y relacionados confieren al compareciente, plena capacidad de actuar en nombre de la **ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA**”, no existiendo en dichos documentos otras cláusulas que limiten, alteren o restringen su representación. En este estado habla la compareciente y dice: **PRIMERA:** Que por mandato de la Asamblea

General se realiza la **MODIFICACION DEL ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA**; mismos que quedarán leerse de la siguiente manera: **“MODIFICACION DEL ACTA CONSTITUTIVA DE ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA”**.- **CLAUSULA PRIMERA.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN:** La Asociación se denominará **“ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA”**, la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, subsees u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus objetivos y fines. La Asociación tendrá una duración de Noventa y Nueve años, prorrogables.- **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA:** La Asociación es apolítica, no tiene religión oficial, se registrará por lo establecido en la Escritura de Constitución, Estatutos correspondiente, y en lo establecido en el presente instrumento público, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de Mayo del mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se registrará por las disposiciones del Derecho común vigente. **CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS y FINES:** La **“ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA”** tiene como objetivo: A) Todos los objetivos, fines y propósitos de ésta Asociación son sin fines de lucro personal alguno, su objetivo es el de promover y desarrollar actividades, sociales, humanitarias, culturales y de cualquier otra índole, todo para el progreso y adelanto del Departamento de Chontales. B) Tomar parte Activa en el desarrollo Cívico Cultural para el bienestar de la Comunidad, fomentando la teoría y práctica de los principios del buen gobierno y de buena ciudadanía. C) Crear y fomentar un espíritu de entendimiento entre la ciudadanía, las autoridades y asociaciones con los mismos fines e ideales, en vínculos de hermandad, amistad y buen compañerismo. D) promover entre los asociados y ciudadanía: Seminarios y foros que sirvan como medios de discusión para el amplio y libre estudio de todos los programas que lleven progreso al Departamento. **LOS FINES LA ASOCIACIÓN SERÁN LOS SIGUIENTES:** a) Ser una persona Jurídica sin fines de lucro, independiente y autónoma, con enfoque progresista, socio-cultural y sin discriminación de carácter étnico, sexual, religioso, Político-Partidario, económico o social entre sus miembros o entre los beneficiarios de los programas que realice. Asimismo, tendrá como principal y primordial fin promover las tradiciones, cultura, geografía y en fin, todo los valores que constituyen a la identidad Chontaleña, sea a nivel local, nacional o incluso internacional; Impulsar el desarrollo del Departamento de Chontales a través del cabildeo de sus miembros ante los organismos nacionales e internacionales que sean necesarios y asimismo por medio de acciones, eventos y obras de carácter humanitaria y solidario, todo con el fin de coadyuvar con el esfuerzo general de llevar el progreso y superación de cada uno de los municipios que constituyen dicho Departamento. Además, se pretende hacer conciencia entre los asociados, coterráneos Chontaleños y ciudadanía en general, del significado real que implica el orgullo de ser hijo de esa tierra y llanos Chontaleños, b) La Asociación contará con la capacidad de poner en ejecución sus obras y proyectos con la promoción y el apoyo del Estado de Nicaragua, de gobiernos y pueblos de países amigos, ciudades hermanas nicaragüenses o de otros países, agencias de desarrollo, bancos u otros organismos de cooperación nacional o internacionales análogos a los anteriores, realizando las actividades que sean necesarias para la consecución de lo anterior. c) Promover el trabajo asociado o en conjunto con otras instituciones nacionales o internacionales que estén de acuerdo con los principio de la Asociación

y con la Ley, d) Promover la divulgación científica, económica, social y cultural, el intercambio de información y cooperación con instrucciones afines, directa o indirectamente vinculadas, e) Promover la capacitación de recursos financieros o de otra naturaleza, en concepto de avales, donaciones o créditos y la adquisición de materiales y equipos, mobiliarios, vehículos, asistencia técnica y humana, y cualquier otros bienes muebles o inmuebles necesarios para llevar a cabo los objetivos y programas de la Asociación, f) Efectuar estudios dirigidos a la identificación y evaluación de los problemas y necesidades de la comunidad Chontaleña, con el objetivo de aportar posibles soluciones para dichas necesidades, g) Impulsar la formación de centros de estudios y talleres de capacitación que permitan transmitir el conocimiento y solución de la problemática socio-económica de las comunidades Chontaleñas; **PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y FINES LA ASOCIACIÓN PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:** a) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales, b) Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades, c) Realizar actividades de organización y planeamiento para promover proyectos de interés para los asociados, d) Solicitar, recaudar, generar y canalizar los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos para los asociados, e) Capacitación de todo el recurso humano que venga a formar parte de la Asociación, mediante programas de educación técnica. f) Podrá la Asociación adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de toda clase que permitan el poder enriquecer su patrimonio, realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines. **CLAUSULA CUARTA: PATRIMONIO:** El patrimonio de la **“ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA”**, estará compuesto por: a) Cuotas que aporten los Asociados, b) Donaciones, tanto nacionales como extranjeras, c) Subvenciones, partidas específicas del Estado, legados, entre otros. **CLAUSULA QUINTA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN):** Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) ASAMBELA GENERAL; 2) JUNTA DIRECTIVA. La Asamblea General será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros y será en los Estatutos de la **“ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA”**, en el que se señalará las atribuciones de la Asamblea General. Tipos de Asamblea, quórum de ley de las diferentes tipos de asamblea, así como los tipos o calidad de miembros, requisitos para la afiliación de los miembros, derechos y deberes de los miembros, pérdida de membresía;. **CLAUSULA SEXTA: COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL: LA JUNTA DIRECTIVA:** La Dirección y Administración de la **“ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA”**, estará a cargo de una Junta Directiva integrada por doce miembros nombrados por la Asamblea General, con los siguientes cargos: **UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL, SEIS VOCALES, Y UN SECRETARIOS DE REALCIONES PUBLICAS, ELECTOS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS**, pudiendo ser reelectos las veces que sea necesario. La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en el Vicepresidente, o si fueses necesario en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.- El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Junta Directiva en Plenos.- Las facultades, atribuciones, quórum de Ley, de los miembros de la Junta Directiva se determinará en los Estatutos de la **“ASOCIACION**

DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA". La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN DE ESTA ASOCIACIÓN LAS SIGUIENTES: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar las decisiones válidas, deberá estar constituida al menos por las dos terceras partes del total de los miembros. Previó a producirse la liquidación, se efectuará un inventarió de los bienes de la Asociación; se pagaran todas las obligaciones pendientes y los bienes restantes se pondrá a disposición de las Personas Jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Asociaciones Sin Fines de Lucro, que tengan los mismos fines y objetivos.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES: LA ASOCIACIÓN NO PODRÁ SER DEMANDADA EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA POR MOTIVOS DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN, ni por desavenencias que sufrieron entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura. LAS DESAVENENCIAS QUE SURGIEREN POR LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ESTATUTOS cada parte en conflicto nombrar un arbitro y de no ponerse de acuerdo estos dos, la Asamblea General nombrará un tercero que dará El Laudo definitivo y será de ineludible cumplimiento y no habrá recurso alguno para las partes en conflicto.

CLAUSULA NOVENA: CUERPO LEGAL SUPLETORIO: EN TODO LO NO PREVISTO EN EL ACTA CONSTITUTIVA Y EN LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, LE SERÁN APLICADAS LAS DISPOSICIONES DEL DERECHO COMÚN NICARAGÜENSE VIGENTE. CLAUSULA DECIMA: REFORMA TOTAL DE ESTATUTO "ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACION Y NATURALEZA.

Artículo 1.- La Asociación se denominará "ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA". Artículo 2.- **DOMICILIO Y DURACIÓN.**- La Asociación tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub-sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus objetivos y fine. La Asociación tendrá una duración de Noventa y Nueve años, prorrogables.- Artículo 3.- **NATURALEZA:** La Asociación es apolítica, no tiene religión oficial, se regirá por lo establecido en la Escritura de Constitución, Estatutos correspondiente, y en lo establecido en el presente instrumento público, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de Mayo del mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del Derecho común vigente.

CAPITULO SEGUNDO.- FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 4.- **OBJETIVOS Y FINES:** La "ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA" tiene como objetivo: A) Todos los objetivos, fines y propósitos de ésta Asociación son sin fines de lucro personal alguno, su objetivo es el de promover y desarrollar actividades, sociales, humanitarias, culturales y de cualquier otra índole, todo para el progreso y adelanto del Departamento de Chontales. B) Tomar parte Activa en el desarrollo Cívico Cultural para el bienestar de la Comunidad, fomentando la teoría y práctica de los principios del buen gobierno y de buena ciudadanía. C) Crear y

fomentar un espíritu de entendimiento entre la ciudadanía, las autoridades y asociaciones con los mismos fines e ideales, en vínculos de hermandad, amistad y buen compañerismo. D) promover entre los asociados y ciudadanía: Seminarios y foros que sirvan como medios de discusión para el amplio y libre estudio de todos los programas que lleven progreso al Departamento. Artículo 5: **LOS FINES LA ASOCIACIÓN SERÁN LOS SIGUIENTES:** a) Ser una persona Jurídica sin fines de lucro, independiente y autónoma, con enfoque progresista, socio-cultural y sin discriminación de carácter étnico, sexual, religioso, Político- Partidario, económico o social entre sus miembros o entre los beneficiarios de los programas que realice. Asimismo, tendrá como principal y primordial fin promover las tradiciones, cultura, geografía y en fin, todo los valores que constituyen a la identidad Chontaleña, sea a nivel local, nacional o incluso internacional; Impulsar el desarrollo del Departamento de Chontales a través del cabildeo de sus miembros ante los organismos nacionales e internacionales que sean necesarios y asimismo por medio de acciones, eventos y obras de carácter humanitaria y solidario, todo con el fin de coadyuvar con el esfuerzo general de llevar el progreso y superación de cada uno de los municipios que constituyen dicho Departamento. Además, se pretende hacer conciencia entre los asociados, coterráneos Chontaleños y ciudadanía en general, del significado real que implica el orgullo de ser hijo de esa tierra y llanos Chontaleños, b) La Asociación contará con la capacidad de poner en ejecución sus obras y proyectos con la promoción y el apoyo del Estado de Nicaragua, de gobiernos y pueblos de países amigos, ciudades hermanas nicaragüenses o de otros países, agencias de desarrollo, bancos u otros organismos de cooperación nacional o internacionales análogos a los anteriores, realizando las actividades que sean necesarias para la consecución de lo anterior. c) Promover el trabajo asociado o en conjunto con otras instituciones nacionales o internacionales que estén de acuerdo con los principio de la Asociación y con la Ley, d) Promover la divulgación científica, económica, social y cultural, el intercambio de información y cooperación con instrucciones afines, directa o indirectamente vinculadas, e) Promover la capacitación de recursos financieros o de otra naturaleza, en concepto de avales, donaciones o créditos y la adquisición de materiales y equipos, mobiliarios, vehículos, asistencia técnica y humana, y cualquier otros bienes muebles o inmuebles necesarios para llevar a cabo los objetivos y programas de la Asociación, f) Efectuar estudios dirigidos a la identificación y evaluación de los problemas y necesidades de la comunidad Chontaleñas, con el objetivo de aportar posibles soluciones para dichas necesidades, g) Impulsar la formación de centros de estudios y talleres de capacitación que permitan transmitir el conocimiento y solución de la problemática socio-económica de las comunidades Chontaleñas; Artículo 6: **PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y FINES LA ASOCIACIÓN PODRÁ REALIZAR LA SIGUIENTES ACTIVIDADES:** a) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales, b) Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades, c) Realizar actividades de organización y planeamiento para promover proyectos de interés para los asociados, d) Solicitar, recaudar, generar y canalizar los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos para los asociados, e) Capacitación de todo el recurso humano que venga a formar parte de la Asociación, mediante programas de educación técnica. f) Podrá la Asociación adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de toda clase que permitan el poder enriquecer su patrimonio, realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines. **CAPITULO TERCERO: PATRIMONIO:** Artículo 7. El Patrimonio: de la "ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA", estará compuesto por: a) Cuotas que aporten los Asociados, b) Donaciones, tanto nacionales como

extranjeras, c) Subvenciones, partidas específicas del Estado, legados, entre otros. **CAPITULO CUATRO: DE LOS MIEMBROS: TIPOS DE MIEMBROS, REQUISITO DE AFLIACION, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESIA.**- Artículo 8. **CLASES DE MIEMBROS**, en la Asociación existen tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Activos, Miembros Honorarios; **A) MIEMBROS FUNDADORES:** Son todos los comparecientes en el Acta Constitutiva de la Asociación; **B) MIEMBROS ACTIVOS:** Son los Miembros que fueron incorporados posteriormente del Acta Constitutiva; **C) MIEMBROS HONORARIOS:** Serán aquellas personas naturales o jurídicas, pudiendo ser también personas de nacionalidad extranjera, quienes se hayan destacado en el cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren presentado servicios meritorios en pro de la Asociación. **LOS MIEMBROS HONORARIOS, TENDRAN VOS PERO NO VOTOS**, en las diferentes tipos de Asambleas Generales. Artículo 9. **REQUISITO PARA AFILIARSE COMO MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN:** a) El interesado deberá presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva. b) Toda solicitud deberá ir acompañada de la recomendación de dos miembros activos. c) Toda persona que desea afiliarse debe conocer y aceptar de antemano los Estatutos y Reglamentos de la Asociación y haber demostrado que está comprometida con los objetivos, fines y principios de la misma. La Junta Directiva aprobará la afiliación y deberá ser ratificada por la Asamblea General. Artículo 10. **DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Los miembros Fundadores y Activos gozan de los siguientes derechos: a) Gozar de las prerrogativas que la Asociación obtenga para sus asociados y utilizara los beneficios que obtenga; b) Elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directivos. c) Participar en las actividades que organice la Asociación. d) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. e) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas para el mejor desarrollo de la Asociación. f) Denunciar ante el Fiscal de la Asociación cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de los miembros de la Junta Directivos y los otros miembros de la Asociación. g) Solicitar a la Junta Directiva reunión de Asamblea General, para asunto específico en unión de otros asociados que represente por lo menos el veinticinco por ciento de los asociados. Artículo 11. **DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Son Deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Cumplir con el Acta Constitutiva, Estatuto y Reglamentos de la Asociación, así como de los acuerdos que emanen de sus órganos. b) Asistir a la Asambleas Generales ya sea Ordinaria o Extraordinaria. c) Desempeñar los cargos para los cuales hayan sido electos o les encomiende la Junta Directiva y formar parte de las comisiones de trabajo; d) Cooperar en la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación. e) Tratar, en la medida de lo posible, de asistir y respaldar las actividades de la Asociación. f) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. g) Contribuir con sus conocimientos y experiencias a la mejor realización de los objetivos de la Asociación. h) Comunicar a la secretaria en caso de ausencia del país, su deseo de continuar como asociado o perder la calidad antes dicha temporalmente. Artículo 12. **MOTIVOS DE PERDIDA DE MEMBRESIA DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS:** 1): Fallecimiento. 2): Renuncia voluntaria deberá presentarla por escrito, dirigida a la Junta Directiva y a su vez esta será ratificada por la Asamblea General. 3) Por desafiliación acordada por dos terceras partes de los presentes a la Asamblea General, por cualquiera de los motivos que a continuación se indican: a) El no pago de seis cuotas consecutivas, sin causas que lo justifiquen. b) Conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación. c) Por actuar en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello. En estos casos de previo a la desafiliación, la Junta Directiva de la Asociación, le comunicará

al asociado el inicio de tal proceso, siendo que el asociado tendrá, una vez recibido tal comunicado, el plazo de ocho días hábiles para oponerse al mismo, ofreciendo las pruebas que considere necesarias para su defensa. De comprobar la Junta Directiva la existencia de las causales de desafiliación, así lo declarará mediante resolución motivada, comunicándolo al asociado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la toma del acuerdo respectivo, quien, una vez recibida tal comunicación, gozará del plazo de tres días hábiles para presentar el recurso de apelación, siendo que este último será conocido por la Asamblea General, la cual deberá ser convocada por el Presidente, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la presentación del recurso de apelación. En todo caso será la Asamblea General, la única que podrá acordar la desafiliación, por la mayoría de votos. **CAPITULO QUINTO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION:** Artículo 13. **ÓRGANOS DE DIRECCIÓN de la "ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA"**, los siguientes: **1) ASAMBLEA GENERAL; 2) JUNTA DIRECTIVA.** Artículo 14.- **LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Asociación, y tendrán dos tipos de Asambleas Generales: Ordinaria y Extraordinaria. 1) La Asamblea General Ordinaria, se celebrará anualmente, en el lugar y fecha que señale la Junta Directiva en citación efectuada con quince días de anticipación. 2) La Asamblea General Extraordinaria se celebrará previa convocatoria con quince días de anticipación, en cualquier mes del año; ya sea por iniciativa propia de la Junta Directiva o por solicitud escrita respaldada por el veinticinco por ciento del total de miembros, con expresión del objeto y motivo de celebrarse dicha Asamblea. Siempre que estén presentes o representados la totalidad de miembros de la Asociación podrán celebrarse Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, con cualquier objeto sin previa citación. Artículo 15. **CONVOCATORIAS:** Las convocatorias de cualquier clase de Asambleas General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva conjuntamente, con quince días de anticipación a la fecha de dicha asamblea, por medio de circular dirigida a todos los miembros con vos y voto. Artículo 16. **EL QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.** Para que puedan constituirse las Asambleas Generales de miembros tanto, las Ordinarias como Extraordinarias en la primera convocatoria será necesario que concurren el cincuenta por ciento más uno de los miembros activos con vos y voto. Cuando no hubiere quórum a la hora fijada en la primera convocatoria, la Asamblea se verificará conforme a la segunda convocatoria, con cualquier número de miembros activos que asistan. La hora fijada en la segunda convocatoria deberá ser por lo menos dos horas después de la primera convocatoria. La Asamblea podrá acordar suspender la sesión para continuarla a más tardar el siguiente día hasta la conclusión de la agenda, si necesidad de nueva convocatoria. Los miembros podrán concurrir personalmente o por medio de sus representantes legales o de mandatarios suficientes. Éstos podrán ser acreditados aun por telegrama, fax o carta poder dirigida a la Asamblea General. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o en su caso por el Vicepresidente. Artículo 17. **LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS,** deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o debidamente representados, excepto aquellas para la que la Ley, la Escritura de Constitución y sus Estatutos requieran mayoría especiales de los miembros. Si al verificarse la votación en las Asambleas resultase un empate, el Presidente o quien haga sus veces lo resolverá haciendo uso del doble voto que para tales casos se le concede. Todos los acuerdos o resoluciones para que tengan validez deberán estar asentadas en el Libro de Actas correspondientes, de lo contrario se considerará inexistente. Dichas actas deberán estar firmada por el Presidente y el Secretario y por los concurrentes que deseen hacerlo. Artículo 18. **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** a) Elegir y

remover a los miembros de la Junta Directiva. b) Deliberar y tomar resoluciones que interesen y promuevan el desarrollo y buena marcha de la Asociación; c) Conocer de los informes o memorias anuales sobre las actividades y operaciones que le presente la Junta Directiva. d) Examinar, aprobar o inaprobar las cuentas de cierre de ejercicio que le presente la Junta Directiva y dictar las disposiciones que estimen pertinente. e) Acordar la modificación del Acta Constitutiva, Reforma de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación. f) Aprobar la pérdida de membresía de los miembros de conformidad a las circunstancias señaladas en estos Estatutos. g) Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para que pueda vender, gravar o enajenar de los bienes de la Asociación con el objeto de incrementar el patrimonio de la Asociación. h). Conocer de cualquier otro asunto que le someta la Junta Directiva, o miembros que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de los miembros. i) Ratificar a los Presidentes Honorarios, propuestos por la Junta Directiva. j) Todas las demás de atribuciones que le señalen la Ley.

CAPITULO SEXTO: COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL: Artículo 19. **DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Dirección y Administración de la "ASOCIACION DE CHONTALEÑOS RESIDENTES EN MANAGUA", estará a cargo de la Junta Directiva integrada por doce miembros nombrados por la Asamblea General, con los siguientes cargos: **UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL, SEIS VOCALES, Y UN SECRETARIOS DE REALCIONES PUBLICAS, electos PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS**, pudiendo ser reelectos las veces que sea necesario. La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en el Vicepresidente, o si fueses necesario en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.- El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Junta Directiva en Plenos y ratificado por la Asamblea General.- Artículo 20.- **LA JUNTA DIRECTIVA SESIONARÁ** en el lugar y fecha que ella misma acordase, pudiendo reunirse en la sede de la Asociación o en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella. La Junta Directiva celebra sesiones de manera **Ordinaria y Extraordinaria:** 1. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos dos veces en el año. 2. Las Extraordinarias: Las veces que lo solicite el Presidente junto con el Secretario o por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva, cuando así lo estimen conveniente a interés de la Asociación. Artículo 21.- **LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**, deberán efectuarse conforme lo dispuesto el artículo quince de los presente estos Estatutos. Artículo 22.- **EL QUÓRUM DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**, tanto en las sesiones Ordinarias como las Extraordinarias; deberán concurrir a la Asamblea la mitad mas uno de los miembros que integran la Junta Directiva; así mismo será necesario para que haya resolución o acuerdo en todo caso el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes en dicha Asamblea. Artículo 23. **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en sus Estatutos y las políticas determinadas por la Asociación. b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno, Resolución y demás acuerdo de la Asociación. c) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de nuevos ingresos de miembros para su posterior aprobación. d) Separar provisionalmente a cualquier de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el reglamento interno. e) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Junta Directiva de miembros. f) Crear comisiones Ad Hoc. Para realizar trabajos específicos. g). Recomendar a la Asamblea General la Reforma de los

Estatutos y Reglamentos de la Asociación. h) Dictar normas de administración. i) Recomendar auditorías externas, conocer de sus informes y someterlo a la consideración de la Asamblea General. j) Rendir informe ante la Asamblea General de los Estados Financieros de cada año. k). Autorizar la adquisición de los bienes raíces y decidir su enajenación, previa autorización de la Asamblea General. l). Autorizar la apertura de cuentas corrientes en córdobas o en divisas extranjeras. m). Trabajar por el buen nombre de la Asociación, n). Resolver cualquier otro asunto relacionado con la administración de la Asociación, o que le señalen la Ley o estos Estatutos, ñ) Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento. o). Nombrar de ser necesario al Director Ejecutivo, Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección que sean necesario para el buen desarrollo de la Asociación. p) Autorizar al Presidente de la Junta Directiva el poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Junta Directiva en Pleno y ratificado por la Asamblea General. q) Elegir a los Representantes Municipales de la propuesta que le hagan los ciudadanos de cada municipio, basado en la honestidad, respetuoso y con capacidad de trabajo en equipo comunitario. Los Representantes Municipales actuarán en apoyo de la Junta Directiva, tendrán las funciones que la Junta Directiva determine entre las que se encuentran velar por los proyectos potenciales para su comunidad; participaran en las Asambleas Ordinarias de la Junta Directiva con vos y voto y su termino de vigencia será la de la Junta Directiva Nacional; si su actuar no es correcta podrá ser destituido por la misma Junta Directiva. r) Seleccionar, aprobar y proponer ante la Asamblea General los candidatos a Presidentes Honorarios de la Asociación de Chontaleños Residentes en Managua, Los Presidentes Honorarios deben de cumplir con los siguientes requisitos: ser chontaleño, estar identificado con la Asociación, ser un colaborador en todas las acciones que se lleven a cabo y de una conducta intachable, persona de buen arraigo. Artículo 24. **PARA EL CASO DE VACANTES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA**, que llegase a renunciar de manera voluntaria, deberá presentarla por escrito ante la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General o el miembro de dicha Junta Directiva, que llegara tener algún impedimento legal que le impidiera continuar en posesión de su cargo; La Asamblea General tendrá que elegir ya sea en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria la vacante de dicho cargo, tan pronto tenga conocimiento del caso, el miembro que ocupe dicha vacante será electo para completará el período por el cual fue electa la Junta Directiva. Artículo 25. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** a) El Presidente será el Representante Legal ya sea Judicial o extrajudicialmente de la Asociación y tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo, limitada solo en cuanto a facultades para enajenar, gravar los bienes de la Asociación, ya que tendrá que tener previa autorización de la Junta Directiva en Pleno y ratificado por la Asamblea General, obtener prestamos y otorgar poderes de cualquier índole, para lo cual necesitará la autorización de la Junta Directiva. b) Convocar y dirigir junto con el Secretario las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias de miembros y las Asambleas de Junta Directiva. c) Decidir con doble voto en los casos que se dé empate. 4. Firmar junto con el Tesorero los Balances Contables de la Asociación, y será junto con el Tesorero las firmas libradoras de las cuentas bancarias de la Asociación. d) Desempeñar todas las demás funciones que le asigne la Asamblea General para la buena marcha de la Asociación. Artículo 26. **FUNCIONES DE VICEPRESIDENTE:** a) Colaborar estrechamente con el Presidente en el ejercicio de sus funciones y las que específicamente le asigne el Presidente. b) Sustituir al Presidente en caso de ausencias temporales por éste. Artículo 27. **FUNCIONES DEL SECRETARIO:** a) Ser órgano de comunicación de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Llevar los Libros de Actas, asentar dichas actas, extender certificaciones de la misma

cuando así fuese ordenado por la Asamblea General, la Junta Directiva o por el Presidente. c) Custodiar y poner en orden los documentos e informes relacionados a la membresía que deban ser conocidos por la Asamblea General y por la Junta Directiva. d) Llevar y custodiar el Libro de Acta y de Asociados de la Asociación, asentar los registros, mantener actualizado los datos generales de cada miembro con vos y voto y extender certificaciones del mismo cuando así le fuese ordenado. e) Firmar junto con el Presidente las convocatorias y asistirlo en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como las de la Junta Directiva. f) Autorizar con su firma las credenciales ministeriales. g) Desempeñar las demás funciones concernientes a su cargo que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva. Artículo 28. **FUNCIONES DEL TESORERO:** a) Guardar y custodiar los bienes y patrimonio de la Asociación, con estricto apego a las normas de contabilidad y demás movimientos contables que tengan relación con las funciones de su cargo. b) Todo movimiento financiero deberá ir acompañada de la firma del Presidente y del Tesorero. c) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación. d) Elaborar los Estados Financieros y los balances del año, y firmarlos junto con el Presidente. e) Hacer los depósitos correspondientes que reciban, en las Instituciones Bancarias electa por la Junta Directiva. f) Promover el aumento del patrimonio de la Asociación. g) Todas las demás funciones propias de su cargo que le designe la Asamblea General o la Junta Directiva. Artículo 29. **FUNCIONES DEL FISCAL:** a). Actuara como vigilante de la Asociación para que se cumpla lo establecido en el Acta Constitutiva, Estatutos, Reglamento Interno y Resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva, así como de las leyes aplicables al caso. b) Velar por la buena administración del patrimonio de la Asociación. c) Inspeccionar los libros de contabilidad y los Estados Financieros y expresar a la Asamblea General su opinión acerca de la racionalidad que estos presentan. d) Dependerá exclusivamente de la Asamblea General el dirimir cualquier conflicto entre él Fiscal y la Junta Directiva. e) Deberá además cumplir con otras funciones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva. Artículo 30. **FUNCIONES DE LOS VOCALES:** Los Vocales podrán sustituir a cualquier miembros de la Junta Directiva en el caso de falta temporal de alguno de ellos, con excepción del Presidente de la Junta Directiva; sujetándose a las facultades que le designe la Junta Directiva Artículo 31. **FUNCIONES DEL SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS:** Es el encargado de hacer todas las publicaciones de los movimientos y actividades de la organización y estará en contacto con todos los medios de publicidad. **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Artículo 32. **SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN DE ESTA ASOCIACIÓN LAS SIGUIENTES:** 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar las decisiones válidas, deberá estar constituida al menos por las dos terceras partes del total de los miembros. Artículo 33: **LIQUIDACIÓN:** Previó a producirse la liquidación, se efectuará un inventarió de los bienes de la Asociación; se pagaran todas las obligaciones pendientes y los bienes restantes se pondrá a disposición de las Personas Jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Asociaciones Sin Fines de Lucro, que tengan los mismos fines y objetivos. **CAPITULO OCTAVO: REFORMA DE ESTATUTOS:** Artículo 34: Los presentes Estatutos podrán ser reformados únicamente con la aprobación de la Asamblea General, el tipo de Asamblea será Extraordinaria y deberán de tratarse como único punto de agenda la reforma, el quórum requerido para esta Asamblea tendrá que ser con la presencia de las dos tres partes de los miembros con vos y voto, y aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes; **CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES**

GENERALES: Artículo 35. **DISPOSICIONES GENERALES:** LA ASOCIACIÓN NO PODRÁ SER DEMANDADA EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA POR MOTIVOS DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN, ni por desavenencias que sufrieron entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura. Artículo 36. **LAS DESAVENENCIAS QUE SURGIEREN POR LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ESTATUTOS** cada parte en conflicto nombrar un arbitro y de no ponerse de acuerdo estos dos, la Asamblea General nombrara un tercero que dará El Laudo definitivo y será de ineludible cumplimiento y no habrá recurso alguno para las partes en conflicto. **CAPITULO DECIMO: CUERPO LEGA SUPLETORIO:** Artículo 37. **En todo lo no previsto en el Acta Constitutiva y en los Estatutos de la Asociación, le serán aplicadas las disposiciones del Derecho común nicaragüense Vigente.-** Así se expreso la compareciente, bien instruido por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial lo instruí de la presentación de esta escritura ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones para su debida aprobación e inscripción. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura al otorgante, la encontré conforme, la aprueba, ratifica, en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. – (f) Ilegible; (f)- Marbely Ubeda R—— Notario.— **PASO ANTE MÍ:** Del Frente del folio número setenta y nueve al Reverso del folio número ochenta y seis de mi Protocolo Número trece que llevo durante el corriente año; y a solicitud del señor **JOSE ENRIQUE SOLIS DIAZ**, libro esta primera copia o testimonio que consta de siete hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello, rubrico y autorizo en la Ciudad de Managua a las nueve y treinta de la mañana del diecisiete de julio del dos mil doce. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los quince día del mes de Agosto del año dos mil doce. **Dr. Gustavo Sirias Q.,** Director.

Reg. 13874 - M. 91003 – Valor C\$ 1,110.00

“ASOCIACION MOVIMIENTO POBLACIONAL DOMINGO MATUZ MENDEZ” (MPDM)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setenta y dos (5072), del folio número cinco mil dieciocho al folio número cuatro mil veintisiete (4018-4027) Tomo III, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MOVIMIENTO POBLACIONAL DOMINGO MATUZ MENDEZ**” (MPDM). Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de junio dos año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de agosto del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos que se encuentran en la Escritura Número Cincuenta y Cuatro (54) Autenticado por el Licenciado Carlos José Prado Talavera, el día quince de junio del año dos mil once y Escritura de Rectificación número treinta y siete (37), protocolizada por el Licenciado Neftalí Cortez, el día dieciocho de junio del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

(ESTATUTOS, DEL MOVIMIENTO POBLACIONAL DOMINGO

MATUZ MENDEZ) Que en este acto aprueban los estatutos del Movimiento Poblacional Domingo Matuz Méndez el cual se leerá así

CAPITULO I- Constitución y Dominación. Naturaleza, Denominación, Domicilio y Duración. Arto 1: La Asociación se denominara "Movimiento Poblacional Domingo Matuz Méndez" denominada también con las siglas "MPDM" Asociación Civil, sin fines de Lucro y de Utilidad Pública, constituida en Escritura Pública numero 56 a las dos y treinta minutos de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos noventa y tres ante el Notario JORGE SAMPER BLANCO. **CAPITULO II- Domicilio y Duración** Arto 2: EL domicilio Legal de esta Asociación es en el municipio de Managua, departamento de Managua, pero podrá establecer Filiales en cualquier parte de la República de Nicaragua y fuera de ella. Arto 3: La duración del Movimiento Poblacional es de Tiempo indefinido, podrá disolverse por las causas que señale la "Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro" y por la acuerdo tomado por la Asamblea General. **CAPITULO III- Objetivos.** Arto 4: Se leerá así: **OBJETIVOS: La asociación del Movimiento Poblacional Domingo Matuz Méndez, tendrá como objetivo general, es el de Obtener un pedazo de tierra mínimo para poner nuestro techo que sirva de vivienda, Buscar apoyo Gubernamental y no Gubernamental que faciliten materiales para alcanzar nuestra vivienda, Apoyar a la familia que en nuestro barrio viven hacinados para que alcancen una vivienda propia.** Arto 5: Objetivos Específicos. A) Apoyar Programas Sociales, Gubernamentales y no Gubernamentales. B) Gestionar Recursos Tanto a nivel Interno como Externo para Impulsar en coordinación con las alcaldías Proyectos en General. C) Promover Bienestar Comunitario (Energía Eléctrica, Agua potable y servida, salud, educación y otros). D) Promover la Participación Inter-Comunal. E) Promover el Desarrollo Cultural y Deportivo. F) Promover Actividades para fortalecer la Unidad de la Familia. G) Rescatar la Unidad Padre -hijos. Arto 6: Para Lograr sus objetivos el NPDM podrá: A) Se velara de todos los medios que permite la ley. 1.- Se solicitara el apoyo y los servicios de Instituciones Gubernamentales y ONG Nacional e Internacional que presten colaboración profesional. B) Gestionar, Canalizar, Proporcionar y administrar fondos para el desarrollo de las actividades Previstas. C) Podrá Adquirir, Administrar, Poseer y Disponer de Bienes y Derechos de toda clase, así como de contraer Obligaciones para la realización de sus fines y objetivos. **CAPITULO IV Patrimonio.** Arto 7: El Patrimonio del Movimiento, estará constituido por: todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera el movimiento poblacional en forma que los estatutos establecieren. Arto 8: Podrá adquirir toda clase de Bienes Urbanos o Rurales o de cualquier otra naturaleza, recibir préstamos, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes inmuebles, celebrar toda clase de contratos, negocios jurídicos y ejecutar todos los actos que no estuvieren prohibidos para la naturaleza del MPDM; todo de conformidad con la ley, la Escritura Constitutiva y los Presentes Estatutos. **CAPITULO V De los Miembros.** Arto 9: EL MOVIMIENTO POBLACIONAL DOMINGO MATUZ MENDEZ MPDM, estará formado por los Miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Son Miembros Fundadores los que figuran en el Acta Constitutiva, son miembros Activos todas aquellas personas nacionales e internacionales que se identifiquen con los fines del MPDM, que tengan capacidad legal y que soliciten la membrecía y esta sea aprobada por la junta Directiva. Son miembros honorarios quienes prestando servicios relevantes al movimiento, reciban tal distinción de la Asamblea General. La membrecía del MPDM, estará compuesta por las personas naturales que deseen trabajar por los objetivos de la Asociación y que cumplan el siguiente requisito, estar de acuerdo con los objetivos y naturaleza del MPDM. Arto 10: Derechos de los Miembros. Los Miembros asociados del movimiento Poblacional, tendrán los siguientes derechos: A) Voz y voto en la Asamblea General. B) Presentar Iniciativas relacionada con los fines

y objetivos del MPDM. C) Optar a cargos en la Junta Directiva de MPDM y de cualquier comisión de trabajo que la Asamblea General y la Junta Directiva establezca. D) Gozar de todos los beneficios que obtengan el MPDM. F) Presentar propuestas a la Asamblea General de Reforma a los estatutos. Arto 11: Deberes de los Miembros. A) Cumplir fielmente con los siguientes Estatutos y Reglamentos. B) Estar presente en todas las actividades de trabajo del MPDM. C) Participar en las Comisiones de trabajo del MPDM. D) Contribuir de forma Individual y Colectiva al Desarrollo y Fortalecimiento de la Asociación, mediante cuotas establecidas aprobadas por la Junta Directiva. Arto 12. El Carácter del Miembro se pierde por: A) En caso de Muerte natural o Juridicidad. B) Renuncia Voluntaria, Por Sentencia que conlleve pena de Interdicción Civil. C) Separación motivadas, cuando los miembros incumplan con las disposiciones y resoluciones tomadas por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes Estatutos. D) Por Ausencia Injustificada por más de seis meses. Los miembros de MDPM por cualquiera de las razones antes mencionadas dejan de serlo. E) No podrán solicitar que se les reintegre lo aportado al MPDM ya que todos los aportes que haga cualquiera de sus miembros, pasara a formar parte del Patrimonio del Movimiento. **CAPITULO VI ORGANISMOS DE DIRECCION.** Arto 13. Los Organismos superiores del Movimiento son en su orden: 1) La Asamblea General. 2) La Juntas Directivas Nacional **CAPITULO VII ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.** Arto 13. Estará Integrado por todas aquellas personas cuya solicitud para formar parte de dicha asociación sea aprobada por los Miembros Fundadores del MPDM y la Junta Directiva. Arto 14. Atribuciones de la Asamblea General: Aprobar y Reformar los Estatutos por la votación favorable de las dos terceras parte de sus miembros. 1) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva. 2) Decidir la Admisión de nuevos miembros así como de la separación de los Miembros. 3) Aprobar el Programa de trabajo del Movimiento Poblacional. 4) Aprobar el Presupuesto anual. 5) Aprobar el Informe del Estado Financiero del Movimiento Poblacional. 6) Arto 15. El Quórum de la Asamblea General, deberá estar constituido por la mitad más uno de sus miembros. Si no se reuniesen a ese número en la fecha y hora señalada para la sección a la que fueron convocada, se celebrara dentro de un plazo no mayor a diez días, una nueva reunión en la que el quórum estará integrado por el número de miembros que asistan teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ellas se tomen. Arto 16. Los acuerdos de la Asamblea General, serán tomados con el voto de la mayoría, la mitad mas uno de los asociados presentes. Arto 17. La Asamblea General será convocada por escrito con quince (15) días de anticipación de efectuarse sus reuniones sesionadas cada año. **CAPITULO VIII JUNTA DIRECTIVA.** Arto 18. La Junta Directiva será electa cada dos años y sus miembros podrán ser reelectos. Para iniciar sus operaciones funcionara la Junta Directiva por: A) 1 Presidente. B) dos Vice-presidente. C) dos Secretario de Organización. D) dos Secretarios de Actas y Acuerdos. E) dos Secretarios de Finanzas. F) dos Secretarios de Propaganda. G) Un Fiscal. H) Tres Vocales. **CAPITULO IX. ELECCION Y PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Arto 19. La Junta Directiva durara dos años en el ejercicio de sus cargos, a partir de la fecha de su elección y pueden ser reelectos. **CAPITULO X FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Arto 20. La Junta Directiva celebrara sesiones periódicas y tomara sus resoluciones por mayoría de la mitad más uno de los asistentes. Arto 21 Son Atribuciones de la Junta Directiva; 1) Convocar y celebrar sesiones ordinarias una vez al mes. 2) Velar por el cumplimiento de los Estatutos. 3) Resolver las solicitudes de ingresos o renunciaciones de sus miembros, presentando informes a la Asamblea General. 4) Emitir Reglamentos y Disposiciones. 5) Extender Nombres y Credenciales a las personas que deban representar al movimiento en el interior o exterior de la república. 6) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General. 7) Administrar los fondos y bienes del movimiento. 8)

Recibir donaciones y Firmar convenios y acuerdos de carácter Financieros, así como de otros tipos que sirvan para lograr el cumplimiento de los objetivos del movimiento. 1) Acordar la adquisición de bienes muebles e inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de contrato, conforme la escritura Constitutiva y los presentes Estatutos. 2) Establecer y mantener relaciones de intercambios con Organismos Nacionales y Extranjeros afines o interesados en los objetivos del MPDM. 3) Los Casos que se presenten y no sean considerados en los presentes Estatuto, serán resueltos por la Junta Directiva. CAPITULO XI REPRESENTACION LEGAL. Arto 22. El presidente es el Representante Legal del MPDM, con carácter de Apoderado Generalísimo sin embargo para comprar o vender los bienes inmuebles del MPDM requerirá de la autorización de la Junta Directiva. Arto 23. Son Atribuciones del Presidente: 1) Presidir y Dirigir las sesiones del Consejo Directivo y la Asamblea General. 2) Presentar al Movimiento, Judicial y Extra-Judicialmente con las facultades de Apoderado Generalísimo. 3) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo. 4) Firmar las Actas de sesiones en unión con el secretario y el tesorero, los documentos de carácter financiero. 5) Presentar el Informe Anual de actividades a la Asamblea General. 6) Establecer y mantener relaciones entre el Movimiento Poblacional y otros organismos afines al MPDM, tanto Nacionales como Extranjeros. 7) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva y/o Asamblea General. CAPITULO XII DEL LOS VICE-PRESIDENTE. Arto 24. Son atribuciones de los Vice-Presidente: 1) Serán la Autoridad Inmediata inferior al presidente y por lo tanto le corresponde reemplazarlo en sus actuaciones. 2) Tendrá atribuciones especiales asignadas por el presidente. 3) **CAPITULO XIII ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS.** Arto 25. SECRETARIOS DE ORGANIZACION; 1) Llevar y custodiar el archivo del MPDM. 2) Llevar el registro de los miembros del MPDM. 3) Organizar las actividades del MPDM. 4) custodiar el libro de los miembros. Arto. 26. SECRETARIOS DE ACTAS Y ACUERDOS: 1) Llevar el libro de Actas y Acuerdos en las sesiones de la Asamblea general y la junta directiva. 2) Autorizar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y las juntas directivas juntos con el Presidente del MPDM 3) Evaluar la correspondencias. 4) Evacuar y mantener al día la correspondencia enviadas y recibidas. Arto 27. SECRETARIO DE FINANZA. 1) Apoyar la formación e incremento del patrimonio del movimiento. 2) Custodiar los bienes del movimiento, depositando los fondos en la (s) Instituciones Bancarias que señale la Junta Directiva. 3) Elaborar el Presupuesto anual del movimiento y presentarlo con el presidente a la consideración de la Asamblea General. 4) Firmar con el presidente los documentos de carácter financiero. 5) Rendir cada seis meses ante la Asamblea General un Informe del estado de cuentas y cada vez que lo solicite la Junta Directiva o un número no menor de tres miembros. 6) Mantener sigilo a las funciones Financieras Arto. 28 SECRETARIOS DE PROPAGANDAS. 1) Ser órganos ordinarios de divulgación, comunicación y prensa 2) citar a los miembros del MPDM para las reuniones ordinarias y extraordinarias 3) realizar la labor de divulgación de las relaciones nacionales e internacionales. Arto. 29. DEL FISCAL 1) Velar por el cumplimiento de los estatutos 2) Velar por la conservación y buen uso de los bienes e inmuebles de movimiento poblacional 3) Velar por la correcta ejecución del presupuesto del MPDM 4) Solicitar que al menos una vez al año se practique auditoría sobre las finanzas en general del MPDM Arto 30. DE LOS VOCALES: 1) Apoyar a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus objetivos en tareas que esta le designe. 2) Sustituir en su orden a los secretario cuando estos se ausente de forma temporal. CAPITULO XIV DISPOSICIONES GENERALES. Arto 31. Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier ley que norme el funcionamiento de las Asociaciones Civiles o Fundaciones sin Fines de Lucro. Arto 32. Estos Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por las dos

terceras partes de la Asamblea General reunidos en sesión ordinaria o extraordinaria a iniciativa de la Junta Directiva o las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea. Arto 33. El movimiento no podrá ser llevado a los tribunales de justicia por motivo de disolución o liquidación ni por desavenencia que sugieren entre los miembros. Con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. Arto 34. Disolución y Liquidación. Son causa de disolución de la Asociación: A) La decisión voluntaria del 90% de los miembros de la Asamblea General para tal efecto. B) Causas que contempla la ley que regula la materia. Arto 35. En caso de acordarse la Disolución de la Asociación la Junta Directiva nombrará una comisión por miembros de la Asamblea General para que proceda a la Liquidación con la base siguiente: Cumpliendo fielmente con los compromisos pendientes, solventando todas las deudas, haciendo efectivo los créditos, practicando una Auditoria General. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar al MPDM o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. Arto 36. Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltos sin recurso alguno, por tres miembros honorarios que designara la Junta Directiva, en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. Arto 37. Normas Supletorias. En todos lo que estos Estatutos no contemplan decidirá la Asamblea General, siempre y cuando no se violen las leyes del país, ni contrapongan la naturaleza y objetivos del MPDM. Arto 38. Los presentes Estatutos Entraran en vigencia a partir de su presentación ante el Ministerio de Gobernación Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el suscrito Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez y existencia, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto hacen, y leída que fue íntegramente la presente escritura por el suscrito Notario a los otorgantes, la encuentran conforme, sin hacerle ninguna modificación, la aprueban, ratifican y firman junto con migo, el Notario, que doy fe de todo cuanto he relacionado: f) Juan José Reyes Ortiz; f) Irene Isabel Jiménez, f) Francisca Jamileth González Torrez; f) Marlyng Pierina Mejía Enríquez; f) Xinia María Bonilla Colegial; f) Thelma del Carmen Bustillo Álvarez; f) Martha Lucrecia Téllez Baldelomar; f) Paula Adelina Martínez Herrera, f) Fernando Javier Lazo Ruiz, f) Maritza Esperanza Blandón Jiménez, Marció Francisco Munguía Pavón, f) Iván Antonio Loaisiga Pastran, f) Víctor Hugo Barrante Miranda, f) Wilfredy García Ortiz, f) Aida Lina Rivera; (f) Carlos José Prado Talavera, Notario Público. >>>PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio número Cuarenta y uno (Nº 41) al reverso del folio número cuarenta y tres (Nº 43) de mi protocolo número doce, el cual llevo durante el presente año y a solicitud del señor Juan José Reyes Ortiz, libro este primer testimonio compuesto de tres hojas de papel sellado de ley, las cuales rubrico, firmo y sello a las diez y treinta minutos de la mañana del ocho de junio del año dos mil once. Dr. Carlos José Prado Talavera, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE.- (37) RECTIFICACION AL ARTICULO CUATRO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEL MOVIMIENTO POBLACIONAL DOMINGO MATUZ MENDEZ.- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día dieciocho de junio del año dos mil once.- Ante mi: **NEFTALI CORTEZ**, Abogado y Notario Público con domicilio y residencia en esta ciudad capital debidamente autorizado, para ejercer el notariado, durante un quinquenio que expira el día siete de Agosto del año dos mil doce. Comparecen los señores **JUAN JOSÉ REYES ORTIZ**, casado, contador, cédula número 001-280660-0052X; **IRENE ISABEL JIMÉNEZ**, casada, ama de casa,

cédula número 001-120167-0004Q; **FRANCISCA JAMILETH GONZÁLEZ TORREZ**, soltera, ama de casa, cédula número 001-060972-0085Q; **MARLYNG PIERINA MEJÍA ENRÍQUEZ**, soltera, comerciante, cédula número 362-011071-0001D; **XINIA MARÍA BONILLA COLEGIAL**, soltera, ama de casa, cédula número 001-271059-0001W; **THELMA DEL CARMEN BUSTILLO ALVAREZ**, soltera, ama de casa, cédula número 001-110763-0046V; **MARTHA LUCRECIA TELLEZ BALDELOMAR**, soltera, ama de casa, cédula número 203-100763-0000F; **PAULA ADELINA MARTÍNEZ HERRERA**, soltera, ama de casa, cédula número 281-151164-0010E; **FERNANDO JAVIER LAZO RUIZ**, casado, administrador, cédula número 001-281169-0078K; **MARITZA ESPERANZA BLANDÓN JIMÉNEZ**, soltera, estudiante, cédula número 161-130167-0001R; **MARCÍO FRANCISCO MUNGUÍA PAVÓN**, casado, educador, cédula número 001-041275-0072A; **IVÁN ANTONIO LOAISIGA PASTRAN**, casado, sociólogo, cédula número 001-311063-0035V; **VÍCTOR HUGO BARRANTE MIRANDA**, casado, administrador, cédula número 001-230963-0014Y; **WILFREDY GARCÍA ORTIZ**, soltero, jardinero, cédula número 042-281064-0001K y; **AIDA LINA RIVERA**, soltera, ama de casa, cédula número 287-200174-0002R; todos mayores de edad y de este domicilio, quienes se identificaron ante mí de conformidad a lo establecido en la ley de identificación ciudadana, manifiestan conocerse entre sí y a mi juicio tienen la capacidad civil legal necesaria, para obligarse, contratar y en especial para celebrar este contrato en el cual actúan en sus propios nombres e interés y en su calidad de miembros activos de la nominada asociación sin fines de lucro. Con estas calidades hablan todos uno en pos del otro y dicen: **UNICA (RECTIFICACION DEL ARTICULO CUATRO (4) DE LOS ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POBLACIONAL DOMINGO MATUZ MENDEZ)** Que en este acto aprueban la rectificación del artículo cuatro (4) de los estatutos del Movimiento Poblacional Domingo Matuz Méndez el cual se leerá así Artículo cuatro (4) OBJETIVOS: la asociación del Movimiento Poblacional Domingo Matuz Méndez, tendrá como objetivo general, es el de obtener un pedazo de tierra mínimo para poner nuestro techo que sirva de vivienda, buscar apoyo gubernamental y no gubernamental que faciliten materiales para alcanzar nuestras viviendas. Apoyar a las familias que en nuestro barrio viven hacinados para que alcancen una vivienda propia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el suscrito Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez y existencia, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto hacen, y leída que fue íntegramente la presente escritura por el suscrito Notario a los otorgantes, la encuentran conforme, sin hacerle ninguna modificación, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo cuanto he relacionado: f) Juan José Reyes Ortiz; f) Irene Isabel Jiménez, f) Francisca Jamileth González Torrez; f) Marlyng Pierina Mejía Enríquez; f) Xinia María Bonilla Colegial; f) Thelma del Carmen Bustillo Álvarez; f) Martha Lucrecia Téllez Baldelomar; f) Paula Adelina Martínez Herrera, f) Fernando Javier Lazo Ruiz, f) Maritza Esperanza Blandón Jiménez, f) Marció Francisco Munguía Pavón, f) Iván Antonio Loaisiga Pastran, f) Víctor Hugo Barrante Miranda, f) Wilfredy García Ortiz, f) Aida Lina Rivera; f) N. Cortéz, Notario Público. PASO ANTE MÍ: de frente del folio número TREINTA (Nº 30) de mi protocolo número catorce, el que llevo durante el presente año y a solicitud del señor Juan José Reyes Ortiz, libro este primer testimonio compuesto de una hoja de papel sellado de ley, las cual rubrico, firmo y sello a la una de la tarde del dieciocho de junio del año dos mil once. (f) **NEFTALI CORTEZ**, Abogado y Notario Público.

Reg. 14026 - M. 91265 – Valor C\$ 1,545.00

“ASOCIACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS ASUNCION LECHECUAGOS” (ASCAL)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos dieciséis (5416), del folio número un mil seiscientos sesenta y cuatro al folio número un mil seiscientos setenta y cuatro (1664-1674) Tomo II, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS ASUNCION LECHECUAGOS” (ASCAL). Conforme autorización de Resolución del veinticinco de abril del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de julio del año dos mil doce Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTISIETE (27) Autenticado por la Licenciada María Esperanza Altamirano, el día dieciocho de noviembre del año dos mil oncey Escritura de Rectificación Número Catorce (14), debidamente Protocolizada por la Licenciada Alina Delgadillo de García, el día cinco de julio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

ESTATUTOS DE LA “ASOCIACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS ASUNCION LECHECUAGOS”.- (ASCAL), Capítulo I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- Artículo uno. Naturaleza: La Asociación es de naturaleza civil sin fines de lucro, es eminentemente de desarrollo integral, económica, social, cultural, educativa, apolítica, no partidista, de número irrestricto de miembros, constituida en este instrumento público, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, y se registrará por lo establecido en la Ley sobre Personas jurídicas sin Fines de Lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la ley de la materia, se registrará por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo dos.- Denominación: “ASOCIACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS ASUNCION LECHECUAGOS”, pudiendo abreviarse así: “ASCAL”, nombre que se usará en su papelería y anuncios publicitarios. Artículo tres.- Domicilio.- El domicilio de la Asociación será en el Sector de la Ermita, Comarca Lechecuagos, jurisdicción del Municipio de León, departamento de León, República de Nicaragua, pudiendo tener incidencia en cualquier de los diecisiete sectores que conforman la comarca.- Artículo cuatro.- Duración.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES).- Artículo cinco.- En la Asociación existen dos clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos. Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en esta escritura. La calidad de miembro fundador se adquiere con la participación en el acto constitutivo. Son miembros plenos aquellas personas nacionales o extranjeras de reconocida solvencia moral y cívica identificada con los principios y fines de la Asociación. Para ser miembro pleno se requiere: 1) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 2) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de La Asociación y 3) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a La Asociación, por parte de la autoridad competente.- Artículo seis.- Derechos de los miembros.- Los miembros fundadores y plenos de la Fundación gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de miembros;

2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de recreación que ofrezca la Asociación a sus miembros.- 6) Acceder a las alternativas de superación profesional y / o técnica que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación. Artículo siete.- Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto.- 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral.- 6) Realizar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios.- 7) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de miembros, sea estas Ordinarias o Extraordinarias, que se convoquen.- Los miembros de la Asociación podrán ser separados, en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO TERCERO (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo ocho.-FINES: Dentro de los fines que percibe la Asociación están la transformación de las personas a través de la Educación y los principios del Evangelio para su desarrollo personal y comunitario. OBJETIVOS: 1) Promoción y educación social. 2) Realizar obras de beneficio social. 3) Proyectos alternativos y desarrollos comunitarios. 4) Formación de líderes. 5) Fortalecer la organización comunitaria en cada uno de los sectores, a través del contacto con las familias. 6) Promover la participación comunitaria. 7) Priorizar la participación activa de la mujer en los diferentes grupos comunitarios con el fin de elevar el nivel de vida familiar. 8) Promover la educación e información en escuelas y Promoción de la JPICS (Justicia, Paz, Integridad de la Creación, Solidaridad), que nos permita vivir en un ambiente armónico. CAPITULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- Artículo nueve.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva. 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo diez.- El Gobierno y Administración de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Definir y aprobar las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las específicas.- 2) Elaborar, aprobar o modificar el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conocer, aprobar o rechazar los estados financieros de la Asociación.- 5) Elegir de su seno a la Junta Directiva.- 6) Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A

propuesta de la Junta Directiva, conocer y resolver en última instancia el retiro de los miembros.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorgar la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros.- Artículo once.- La Junta Directiva es el órgano encargado de la administración de la Asociación y estará integrada por un PRESIDENTE, un VICEPRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO y un FISCAL. Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Dar curso a los acuerdos, decisiones y recomendaciones de la Asamblea General y propiciar su ejecución. 2) Convocar a las reuniones de la Asamblea General, proponer su agenda. 3) Otorgar Poderes Especiales. 4) Informar a la Asamblea General sobre el cumplimiento de sus funciones y proponer el plan anual de Trabajo. 5) Nombrar a los responsables de programas y proyectos de la Asociación. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de sus miembros.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. - Artículo doce: Son atribuciones del Presidente: 1) Representar legalmente a la Asociación judicial o extrajudicialmente. 2) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Otorgar con la aprobación de la Junta Directiva Poderes Generales de Administración y General Judicial. 4) Aceptar las donaciones a favor de la Asociación. 5) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 6) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 7) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de La Junta Directiva y de La Asamblea General. 8) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 9) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 10) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. 11) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de La Junta Directiva.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- Artículo trece: Son Atribuciones del Vice-Presidente: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo catorce: Son Atribuciones del Secretario.- 1) Convocar por delegación del Presidente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de La Asamblea General y de La Junta Directiva 2) Levantar el acta de

dichas reuniones y firmarlas junto con el Presidente. 3) Llevar el Libro de Actas y el de Registro de miembros fundadores y miembros por elección. 4) Librar certificaciones de las actas de las reuniones. 5) Custodiar los Libros, sello y demás documentos de La Asociación. 6) Ser la instancia de comunicación entre La Junta Directiva y La Asamblea General con los miembros de la Asociación. Artículo quince: Son Atribuciones del Tesorero: 1) Llevar la contabilidad y la administración financiera de la Asociación con el apoyo de un Contador autorizado. 2) Elaborar el presupuesto 3) Firmar junto con el Presidente los documentos de carácter financiero. 4) Rendir informe financiero en la Asamblea General Ordinaria y cuando lo solicite la Junta Directiva. 5) Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 6) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca La Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe La Junta Directiva.- 7) Firmar junto con el Presidente los informes de los estados financieros de La Asociación.- 8) Presentar a La Asamblea General el informe financiero anual o cuando ésta lo solicite.- 9) Elaborar la propuesta del presupuesto anual y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 10) Las demás funciones que le asigne La Junta Directiva o La Asamblea General.- Artículo dieciséis: Son Atribuciones del fiscal: 1) Sustituir al Secretario y Tesorero de la Junta Directiva 2) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 3) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 4) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 5) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. Artículo diecisiete: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- CAPITULO SEXTO.- INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.- Artículo dieciocho. Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva provisional de la forma siguiente: 1) Presidente: RODRIGO SANDOVAL HERNANDEZ; 2) Vice-presidente: EMETERIO PICHARDO BRAND; 3) Secretaria: MARTHA EUGENIA PAIZ GUIDO; 4) Tesorera: MARIA INES QUINTERO ZAMORA; 5) Fiscal: HERMANA CLAUDIA MARIA MONTOYA ALTAMIRANO; Esta Directiva tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual.- Artículo diecinueve.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de La Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de sus miembros, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de La Junta Directiva.- Por decisión unánime de la Junta Directiva, delegan al Presidente electo Licenciado Rodrigo Sandoval Hernández la gestión de la obtención de la personalidad jurídica de la Asociación ante la Asamblea Nacional y su inscripción en el Ministerio de Gobernación. CAPITULO SEPTIMO.- PATRIMONIO.- Artículo veinte: El patrimonio de la "ASOCIACION SERVICIOS COMUNITARIOS ASUNCION LECHECUAGOS", (ASCAL), estará constituido: 1) Por todos los bienes muebles e inmuebles,

derechos y acciones que adquiera por cualquier título legal. 2) Por donaciones del Estado u Organismos Nacionales o Internacionales, otras Fundaciones o Asociaciones, Universidades Nacionales e Internacionales sean éstas Públicas o Privadas. 3) De los donativos de personas altruistas extranjeras o nacionales. 4) El aporte de sus miembros y contribuciones que de forma voluntaria hagan los asociados. CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo veintiuno- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Una vez declarada la disolución por cualquiera de las dos formas antes mencionadas. Los miembros constituidos en Asamblea General designarán un liquidador o junta liquidadora, para que en un plazo definido realice la liquidación cancelando los pasivos existentes y realizando los activos. El remanente si lo hubiere será donado a la institución u organización beneficencia o servicio comunitario. CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo veintidós.- La Asociación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo veintitrés.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados o las dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- Artículo veinticuatro.- La Asociación, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político, religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas que contiene, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, todo lo escrito a los comparecientes la encuentran conforme y le dan su aprobación sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo actuado. (f) R. Antonio S. (f) Ilegible Santos Emeterio Pichardo Brand (f) Claudia M M. (f) María Inés Quintero Z. (f) M Paiz G. (f) M Zapata (f) Ilegible Oscar José Torrez Meléndez (f) J Alfredo U. (f) Emilda Hernández (f) Oscar Solís (f) Martha Estela Guido A. (f) ADGarcía Notario Publico. Paso ante mi del reverso del folio numero veinticinco al reverso del folio numero treinta y uno de mi protocolo numero OCHO, que lleve en el año dos mil ocho y a solicitud del profesor RODRIGO ANTONIO SANDOVAL HERNANDEZ, libro este primer testimonio en seis hojas utiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Leon, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil once. ALINA DELGADILLO DE GARCIA., NOTARIO PUBLICO

ESCRITURA NUMERO CATORCE. (14) RECTIFICACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS- En la ciudad de León, República de Nicaragua, lugar de mi domicilio y residencia, a las ocho de la mañana del día cinco de julio del año dos mil doce. Yo, ALINA DELGADILLO DE GARCIA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el quince de diciembre del año dos mil quince. Por el presente instrumento público rectifico:

Que en escritura pública número VEINTISIETE, de CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS, que autoricé en esta ciudad a las dos de la tarde del día cinco de octubre del año dos mil ocho, de la ASOCIACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS, ASUNCION LECHECUAGOS (ASCAL), por la presente escritura rectifico que al momento de autorizar la referida escritura la suscrita Notario cometí un lampus calami, en lo que se refiere al acta constitutiva, en la línea número 12 del reverso del primer folio en donde se lee CAPITULO I se tendrá por no puesto y deberá leerse CLAUSULA I.. –CONSTITUCION y NATURALEZA. –En la línea número 20 donde se lee CAPÍTULO II - se tendrá por no puesto . En la línea número 21 donde se lee Artículo 1 se tendrá por no puesto, deberá leerse CLAUSULA II DENOMINACION. En la línea número 23 donde se lee CAPITULO III se tendrá por no puesto y deberá leerse CLASULA III. DOMICILIO En la línea numero 24 donde se lee Artículo 2 se tendrá por no puesto. En la línea número 30 donde se lee CAPITULO IV y Artículo 3 se tendrán por no puestos, deberá leerse CLAUSULA IV. DURACIÓN. En la línea numero 1 del frente del segundo folio donde se lee CAPITULO V, Artículo 4 se tendrán por no puestos, deberá leerse CLAUSULA V.FINES Y OBJETIVOS. En la línea 4 donde se lee Artículo 5 se tendrá por no puesto Se leerá Objetivos. En la línea numero 11 donde se lee CAPITULO VI, se tendrá por no puesto y deberá leerse En la línea 12 donde se lee Artículo 6 se tendrá por no puesto, deberá leerse CLAUSULA VI. PATRIMONIO. En la línea 19 donde se lee CAPITULO VII Y Artículo se tendrán por no puestos, en la línea 20 donde se lee 7 se tendrá por no puesto, deberá leerse CLAUSULA VII. ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION. En la línea 21 donde se lee Artículo 8 se tendrá por no puesto. En la línea 23 donde se lee Artículo 9 se tendrá por no puesto. En la línea 24 donde se lee Artículo 10, se tendrá por no puesto. CAPITULO VIII, se tendrán por no puestos. Deberá leerse CLAUSULAVIII COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. En la línea 9 del reverso del segundo folio, donde se lee CAPITULO IX se tendrá por no puesto. En la línea 10 donde se lee Artículo 11 se tendrá por no puesto, deberá leerse CLAUSULA IX .REPRESENTACION LEGAL. En la línea 16 donde se lee CAPITULO X, Artículo 12 se tendrán por no puestos. Deberá leerse CLAUSULA X.MEMBRESIA. En la línea 19 donde se lee CAPITULO XI. Artículo 13, se tendrán por no puestos. Deberá leerse: CLAUSULA XI DISOLUCION Y LIQUIDACION. Todo de conformidad a rectificación solicitada por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, para la debida inscripción de la Asociación antes mencionada. Todo por ante mí la Notario que doy fe (.F) AD García . Notario Público.Pasó ante mí del frente del folio número once al frente del mismo, de mi Protocolo número DOCE, que llevo en el presente año y a solicitud del señor RODRIGO ANTONIO SANDOVAL HERNANDEZ, Presidente de la Asociación ASCAL, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de Ley, que firmo sello y rubrico, en la ciudad de León a las nueve de la mañana del día cinco de julio del año dos mil doce.ALINA DELGADILLO DE GARCIA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO CARNET CSJ No. 1469.

Reg. 15283 - M. 97763 – Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil cuatrocientos setenta y seis (4476), del folio número dos mil setecientos setenta al folio número dos mil setecientos noventa y seis (2770-2796), Tomo: II, Libro: ONCEAVO (11°) que este

Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de REP. DOMINICANA denominada: “**MINISTERIO EDUCATIVO DE PROFESIONALES CRISTIANOS**” (MEPC). Conforme autorización de Resolución del veinte de Octubre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Octubre del año dos mil nueve. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 15767 - M 100806 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-108-2012 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2012-0000160

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: IX, Folio: 8

Autor: Lesther Alfaro Navarrete

Título: “20 PEQUEÑOS CUENTOS EN PROSA Y NARRATIVA”

Fecha de Presentado: 31 de Agosto, del 2012

A nombre de	Particularidad
Lesther Alfaro Navarrete	Solicitante
Lesther Alfaro Navarrete	Titular de Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en un obra Literaria, que consta de 20 cuentos que son de ambiente estilo novelesco y que son escritos en prosa y narrativa.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Septiembre del dos mil doce. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 15745 – M. 100797 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Gestor (a) Oficioso (a) de 24/7 Customer, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

[24]7

Para proteger:

Clase: 38

Servicios de telecomunicación, especialmente reconocimiento de voz y de discurso para operación por terceros de una computadora a través de comando de voz.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002573. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15746 – M. 100797 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Gestor (a) Oficioso (a) de 24/7 Customer, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

[24]7

Para proteger:

Clase: 9

Sistemas de computación y software para la automatización de servicio al cliente y tareas de venta, y para la automatización integrada del servicio al cliente y tareas de venta con agentes de asistencia en vivo; sistemas de computación y software para para administrar el servicio al cliente y la interacción de ventas entregadas al consumidor por medio de aparatos de cómputo y de comunicación, incluyendo computadoras, tablets, teléfonos y quioscos; sistemas de computación y software para la automatización, administración y análisis de interacciones en vivo del agente con consumidores por medio de redes de computación y teléfonos; sistemas de computación y software para la clasificación, navegación, búsqueda, recuperación, demostración y distribución de información en base de datos computarizada y por medio de redes de computación; sistemas de computación y software para medir y analizar la actividad de los consumidores en interacciones automatizadas e interacciones de asistencia del agente para predecir y entender los requerimientos del consumidor, sus preferencias e intereses; sistemas de computación y software usados para crear y administrar software para automatización de servicio al cliente y tareas de venta.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002574. Managua, tré de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15747 – M. 100797 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Gestor (a) Oficioso (a) de 24/7 Customer, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

[24]7

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de outsourcing en el campo de soporte al consumidor y análisis de la naturaleza del servicio al consumidor, telemarketing y soporte técnico de computación, servicios de oficina, principalmente servicios de contabilidad administrativa, consultoría en administración de negocios, reproducción de documentación, documentación de tareas de copiado, gestión de registros, indexación de documentos para terceros, contabilidad, consultoría y análisis de consumidores, principalmente análisis de mercado, procesos de análisis, procesos analíticos en la naturaleza del desarrollo e implementación de estrategias y planes para la administración de proyectos; operación de negocios fuera de sitio para terceros de tecnología, telecomunicaciones, servicios financieros, hospitalidad, logística, seguros e industrial de venta al por menor; predicción de experiencia de servicios del consumidor, principalmente manejo de ventas de consumidor y servicio de experiencia y medición, análisis y predicción de satisfacción del cliente; servicios de centro de contacto para manejo de interacciones con el cliente final, a través de canales que abarcan todo el ciclo del consumidor; servicio de contacto con el consumidor, principalmente servicios de desarrollo, administración y mantenimiento a nivel empresarial, discurso integrado de contacto del consumidor aplicaciones entregadas por medio de un servicio universal de administración.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002575. Managua, tré de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15748 – M. 317545 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de MERCK KGaA. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOLORPHAST

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI TAMBIEN EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA; TIRAS INDICADORAS Y TIRAS PARA ANÁLISIS.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000902. Managua, catorce de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15749 – M. 1659083 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de MERCK KGaA. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMPETREVE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO.

Presentada: veinticinco de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001762. Managua, catorce de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15750 – M. 1658826 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de STIEFEL LABORATORIES, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLHYDRA

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA USO CORPORAL Y FACIAL; PREPARACIONES Y LOCIONES DE PROTECCION SOLAR.

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS, DESORDENES Y ENFERMEDADES DERMATOLOGICAS.

Presentada: diecisiete de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002950. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15751 – M. 1658877 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de STIEFEL LABORATORIES, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PHOTOHYDRA

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA USO CORPORAL Y FACIAL; PREPARACIONES Y LOCIONES DE PROTECCION SOLAR.

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS, DESORDENES Y ENFERMEDADES DERMATOLOGICAS.

Presentada: diecisiete de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002949. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15752 – M. 1658923 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de STIEFEL LABORATORIES, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUNMOIST

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA USO CORPORAL Y FACIAL; PREPARACIONES Y LOCIONES DE PROTECCION SOLAR.

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS, DESORDENES Y ENFERMEDADES DERMATOLOGICAS.

Presentada: diecisiete de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002951. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15753 – M. 1659024 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de STIEFEL LABORATORIES, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UVD-DUOX

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA USO CORPORAL Y FACIAL; PREPARACIONES Y LOCIONES DE PROTECCION SOLAR.

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS, DESORDENES Y ENFERMEDADES DERMATOLOGICAS.

Presentada: diecisiete de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002952. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15754 – M. 1658680 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LABORATORIOS FARSIMAN, Sociedad Anónima. de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TUSIFAR

Para proteger:

Clase: 5

MEDICAMENTOS.

Presentada: treinta de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003102. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15755 – M. 1658745 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LABORATORIOS FARSIMAN, Sociedad Anónima. de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RELAXIPIRIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE: UN RELAJANTE MUSCULAR, ANALGESICO.

Presentada: diecisiete de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002958. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15756 – M. 1658982 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LABORATORIOS FARSIMAN, Sociedad Anónima. de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BORBALAN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA USO IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y EN PARTICULAR PARA NOMBRAR EL BROMHIDRATO DE DEXTROMETORFAN.

Presentada: treinta de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003101. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15757 – M. 1659130 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LABORATORIOS FARSIMAN, Sociedad Anónima. de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRENACIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE: UN PRODUCTO INDUCTOR DE LA OVULACION, VITAMINAS PRENATALES.

Presentada: diecisiete de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002957. Managua, veinte de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15758 – M. 1659172 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de FARMACEUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (FARINTER). de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITOTAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001056. Managua, veinte de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15759 – M. 1659202 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de FARMACEUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (FARINTER). de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUNGIMAX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001057. Managua, veinte de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15760 – M. 100866 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRALER POEN

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003245. Managua, once de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15761 – M. 100865 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A. de la República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOTINEX

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes,

inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidispercicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotoxicos, galactogosos, uterotonicshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003261. Managua, doce de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15762 – M. 100863 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACOLEST

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003195. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15763 – M. 100862 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A. de la República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REMITIVA

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidispercicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotoxicos, galactogosos, uterotonicshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003258. Managua, doce de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15764 – M. 100859 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A. de la República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENOXANORTH

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos,

drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprurificos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y anti-diuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispercicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, anti-diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003260. Managua, doce de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15765 – M. 100871 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A. de la República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLAFER

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperícticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprurificos, trofodermicos,

sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y anti-diuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispercicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, anti-diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003257. Managua, doce de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15766 – M. 100867 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A. de la República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HOLISTA

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperícticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprurificos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y anti-diuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispercicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos,

uterotonicos hemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo lúcticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003259. Managua, doce de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15829 – M. 101195 – Valor C\$ 95.00

CARLOS ALFREDO HUETE ROMERO, Apoderado (a) de “H & H MANUFACTURAS QUÍMICAS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA”, conocida abreviadamente como “H & H QUMISER”, o simplemente “MANUQUINSA”. de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

H & H QUMISER

Para proteger:

Comercialización de productos químicos y prestación de servicios profesionales de limpieza industrial, institucional, plantas de proceso de alimentos y hospitalaria. Comercialización de equipos profesionales de limpieza, accesorios y materiales

Fecha de primer Uso: veintiséis de mayo, del año un mil novecientos noventa y cinco

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003191. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase, Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12818 – M. 86030 – Valor C\$ 435.00

JUAN RAMON LUIS GARCIA de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261113 y 270517

Para proteger:

Clase: 44
Salón de belleza.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002154. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15768 – M. 100946 – Valor C\$ 435.00

SEYLA JEANINE SANCHEZ SANCHEZ, Apoderado (a) de

DISTRIBUIDORA MEXICO-NICARAGUENSE S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REAL
— * —
1502

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 33
LICORES.

Presentada: siete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003210. Managua, siete de septiembre, del año dos mil doce Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15769 – M. 1659270 – Valor C\$ 435.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de MERCK KGaA de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020925

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS: A SABER, PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPOSITOS MEDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION Y CAPACITACION EN EL CAMPO MEDICO.

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS.

Presentada: treinta de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003098. Managua, treinta y uno de agosto de septiembre, del año dos mil doce Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

FEDEERRATA

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Clases	Número de Expediente	Incorrecto	Correcto
132-2011	15/07/2011	8161	5	N° 2010-003878	DESFUNCION	DISFUNCION
195-2011	17/10/2011	14010	5	N° 2011-000687	ANTIABIETIOS	ANTIABIETICOS
		14039	3	N° 2011-001296	ENJUAGEUS	ENJUAGUES
198-2011	20/10/2011	14377	30	N° 2011-001406	ARTÍCULOS	ARTÍCULOS
236-2011	14/12/2011	17624	5	N° 2011-003090	EXPECTORANES	EXPECTORANTES
236-2011	14/2012/2011	17622		N° 2011-002735	REGISTRADA CON EL FOLIO	REGISTRADA EN EL FOLIO

7865

239-2011	19/12/2011	18135	29	N° 2011-002955	LECHE O CREMA DE LECHE	LECHE O DE CREMA DE LECHE
32-2012	17/02/2012	724		N° 2011-004433	CENTROAMEICANA	CENTROAMERICANA
32-2012	17/02/2012	723		N° 2011-004432	CENTROAMEICANA	CENTROAMERICANA
134-2012	17/07/2012	8042		N° 2012-000874	Apoderado (a) de Colombina,	Apoderado (a) de Colombina S.A de Colombia,
		8043		N° 2012-000519	República de Costa Ricas	República de Costa Rica
141-2012	27/07/2012	9764	12	N° 2012-001740	vehículos electricos	vehículos eléctricos
144-2012	01/08/2012	9965		N° 2012-001866	Marca de Fábrica y Comercio:	Marca de Servicios:
145-2012	02/08/2012	10224		N° 2012-001291	N° 2012-001289	N° 2012-001291

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 14149- M.91607- Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No 254-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MOISES VALLE MARENCO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-091169-0077S, presento ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas extendido por la Universidad Evangélica Nicaragüense "Martin Luther King Jr", el quince de enero del dos mil doce, registrado con No: 200; Página: 200; Tomo: VI; del Libro de Respectivo de esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No 77 del veintisiete de abril de dos mil doce, en el que publico certificación de su título; Garantía de Contador Público GDC-7621 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros INISER el veintidós de agosto del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida el diecisiete de agosto del dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de secretaria de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua demuestra ser afiliado activo de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo **3179**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MOISES VALLE MARENCO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de agosto del año dos mil doce y finalizara el veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio

de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 14314- M.92168- Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No 255-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **DOMINGA DEL SOCORRO ROZALEZ MACHADO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 441-241070-0018B, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas emitido por la Universidad de Ciencias Comerciales, el catorce de diciembre del dos mil seis, registrado con No.: 1002.2; pagina: 001; Tomo: 07; del Libro respectivo Registro de Título de esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No 21 del treinta de enero del mil siete, en el que publico certificación de su título; Garantía de Contador Público N0 GDC-7615 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros INISER el veintiuno de agosto del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida el tres de agosto del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua demuestra ser afiliada activa de ese Colegio inscrita bajo el número perpetuo **2046**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos de ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **DOMINGA DEL SOCORRO ROZALEZ MACHADO** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de agosto año dos mil doce y finalizara el veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 14997 – M.96289 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No 258-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ORLANDO ALFREDO HOOKER AMADOR**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-110260-0019Y**, a través de su Apoderado Especial, FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS, identificado con cedula de identidad ciudadana numero 084-010162-0001J acreditado con testimonio de escritura pública numero: cincuenta y cuatro (54) del veintiséis de julio del dos mil doce, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No 332-2007 emitido por el Ministerio de Educación a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete, mediante el cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizara el cinco de septiembre del año dos mil doce. Garantía de Contador Público GDC-7624 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua, emitida a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce.

II

Que Conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez en su Calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, Inscrito bajo el numero perpetuo 2014 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ORLANDO ALFREDO HOOKER AMADOR**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que iniciara el seis de septiembre del año dos mil doce y finalizará el cinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 14998 – M.96289 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A. No 259-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **JANET DEL CARMEN CUADRA GUTIERREZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **001-200762-0010F**, a través de su Apoderado Especial, FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS, identificado con cedula de identidad ciudadana numero 084-010162-0001J acreditado con testimonio de escritura pública numero: cincuenta y cinco (55) del veintiséis de julio del dos mil doce, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No 330-2007 emitido por el Ministerio de Educación a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete, mediante el cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizara el cinco de septiembre del año dos mil doce. Garantía de Contador Público GDC-7623 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua, emitida a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez en su Calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el numero perpetuo 2013 siendo una depositaria de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **JANET DEL CARMEN CUADRA GUTIERREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que iniciara el seis de septiembre del

año dos mil doce y finalizará el cinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil doce. (f). Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 16088 - M. 101824 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), de conformidad con el Arto. 98 del Reglamento General de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la Convocatoria para participar en la **LICITACION PÚBLICA N° GIP-04-2012-ENATREL “CONSTRUCCION DE BODEGAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES”**, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 16090 - M. 101797 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION DE DECIMO PRIMERA Y DECIMO SEGUNDA MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES GENERAL 2012 EN EL PORTAL UNICO

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 20 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 58 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** de la **Décimo Primera y Décimo Segunda Modificación** al Programa Anual de Contrataciones General 2012 (PAC) se encuentra disponible en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Lic. Danelia Alvarado Zamora, Coordinadora de Adquisiciones.

ALCALDIA

Reg. 16095 - M. 102035 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA DE MANAGUA

ACLARACION #1

“VENTA DE EQUIPOS DADOS DE BAJA TECNICA”

La Alcaldía de Managua, hace del conocimiento de los interesados en participar en el proceso **“VENTA DE EQUIPOS DADOS DE BAJA TECNICA**, de conformidad a Certificación del Consejo Municipal en la Sesión Ordinarias N° Cuarenta (40) recogida en el Acta Número Setenta y Cuatro (74) del día veintinueve de Mayo del año dos mil doce, que la oferta a presentar debe ser por tonelada Métrica.

Las demás disposiciones quedan de la forma publicada y que consta en el expediente del proceso.

(F) LIC. FIDEL MORENO BRIONES, SECRETARIO GENERAL ALCALDIA DE MANAGUA.

2-1

Reg. 16091 - M. 101672/101673 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA

Publicación Compra por Cotización de mayor cuantía

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, en su carácter de Contratante a través del departamento de Adquisiciones invita a contratistas inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado y/o el Registro de Proveedor Municipal a presentar ofertas para la ejecución de los siguientes Proyectos:

Descripción	Municipio	VALOR DEL PLIEGO	Fuente de Financiamiento	MODALIDAD DE CONTRATACION	Día y hora Límite de presentación de Oferta
470-PROY. CONSTRUCCION DE CANAL, CUNETAS Y EMBALDOZADO DE 2C. FTE AL CEMENTERIO BO. EL CEMENTERIO	Matagalpa	C\$ 200.00	Fondos Propios	Compra por Cotización de Mayor Cuantía	MARTES 16/10/2012 10:00 A.M unidad de adquisiciones
613-PROY. CONTRAPARIDA DE CANCHA ESCUELA CARLOS FONSECA BO. CARLOS FONSECA - PROY. APORTIA CONTRUCCION DE CANCHA ESCUELA CARLOS FONSECA - BARRIO APANTE	Matagalpa	C\$ 200.00	Fondos Propios - MHCP	Compra por Cotización de Mayor Cuantía	MARTES 16/10/2012 10:00 A.M unidad de adquisiciones

Los documentos de Licitación estarán a la venta en horas de oficina, desde el día **VIERNES 28/09/12 AL MIERCOLES 03/10/12**, para lo cual deberá ser un deposito no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos) por cada proyecto en la ventanilla de Recaudación previa orden de la unidad de adquisiciones, Los documentos se entregaran el día **VIERNES 05/10/2012** en la oficina de unidad de adquisiciones, las Ofertas deberán ser presentadas a más tardar el **DÍA MARTES 16/10/2012 A LAS 10:00 A.M EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES** ubicado en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, Biblioteca del Banco Central 1 c. al Oeste, cualquier información o consultas adicional solicitarla a la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, o al Teléfono 2772-2780, Ext: 127, 128 Email adquisicionesalmat@gmail.com Telefax:2772-0208.

Matagalpa, Miércoles 26 de Septiembre del 2012

(F) LIC. ALEJANDRINA MEDRANO SALINAS, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

2-1

Reg. 12901 - M. 84759 - Valor C\$ 190.00

La alcaldía de Tola, en cumplimiento al artículo 9 de la ley de Contrataciones Municipales, Ley no. 622 esta haciendo decima-septima modificación del PGA 2012.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES PREPARACION

No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9
TOTAL PGA						6,370,221.90		
L GASTO CORRIENTE								
BIENES								
1	Corriente	2330100	3116-Ferreteria	Compra de cemento para uso de la comunidad Gigante del Municipio de Tola	x	45,000.00	CXC	Fondos Propios
2	Corriente	39300	2517-Vehículo de motor	Compra de tractor de oruga para apertura de caminos rurales en el municipio de Tola	x	6,189,250.00	CXC	Fondos Propios
3	Corriente	52500002	9015-Servicios de entretenimiento	Compra de sonido para uso de la alcaldía de Tola	x	20,000.00	CXC	Fondos Propios
4	Corriente	2330100	3116-Ferreteria	Compra de materiales de construcción para rehabilitación de pozo comunitario en el Camino del Municipio de Tola	x	20,000.00	CXC	Fondos Propios
5	Corriente	2330100	3116-Ferreteria	Compra de materiales de construcción para letrinas para uso de dos comunidades del Municipio de Tola	x	25,000.00	CXC	Fondos Propios
Consultorias								
1	Corriente		Servicios profesionales	Consultoría evaluación final I Fase del proyecto PSAH Murciélagos y Corcuera en el Municipio de Tola	x	35,485.95	CXC	Fondos Fonadefo
2	Corriente		Servicios profesionales	Consultoría elaboración de planes de manejo a productores PSAH del Municipio de Tola	x	35,485.95	CXC	Fondos Fonadefo

Elaborado Por: Mirelys S. Ruíz Noguera, Resp. De Adquisiciones;
Aprobado Por: José Angel Morales Mairena, Alcalde Municipio de Tola.

Reg. 13504 - M. 89352 - Valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal de Matiguás Departamento de Matagalpa

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía Municipal de Matiguás en el Departamento de Matagalpa, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 20,692,740,85	
1	Reparación camino Las Minitas - La Patriota, Matiguás	Contratación Directa	Fondos Nacionales	03/09/2012
2	Reparación Calles de Macadan Casco Urbano Ciudad de Matiguás	Contratación Directa	Fondos Nacionales	05/11/2012
3	Apertura y Revestimiento de camino Salto de la Olla - Río Grande de Matagalpa	Contratación Directa	Fondos Nacionales	15/03/2012
4	Apertura y Revestimiento de Camino Apantillo - Sector San Isidro	Contratación Directa	Fondos Nacionales	03/09/2012
5	Apertura y Revestimiento de Camino Paiwita - Bijagual - El Pelón	Contratación Directa	Fondos Nacionales	14/03/2012
6	Apertura y Revestimiento de Camino San Jose de La Mula - Las Torrez	Contratación Directa	Fondos Nacionales	03/09/2012
7	Apertura y Revestimiento de camino Los Cerritos - Lagarto Colorado	Contratación Directa	Fondos Nacionales	16/03/2012
8	Apertura y Revestimiento de camino Los Cerritos Minerva - Sontolar	Contratación Directa	Fondos Nacionales	17/03/2012
9	Mantenimiento de Camino Paiwita - Likia Abajo	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/05/2012
10	Bacheo de Camino la Bruja la Chirica	Contratación Directa	Fondos Nacionales	03/05/2012
11	Mantenimiento de camino el mono Bijawal Abajo Andrés Martínez	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/08/2012
12	Mantenimiento de camino tierras blancas Apantillo el Comajon	Contratación Directa	Fondos Propios	03/09/2012
13	Reparación de Camino el Escambray	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/06/2012
14	Reparación de camino Patastule	Contratación Directa	Fondos Nacionales	03/06/2012
15	Reparación de Camino Guanacastal Cusile	Contratación Directa	Fondos Nacionales	04/06/2012
16	Reparación de Camino Tierra Blanca Quirragua Arriba	Contratación Directa	Fondos Nacionales	05/06/2012

17	Apertura de Camino sector chevo luna paiwa	Contratación Directa	Fondos Nacionales	06/06/2012
18	Mantenimiento de camino tierras blancas Apantillo el Comajon	Contratación Directa	Fondos Nacionales	09/08/2012
1	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EL JOBO, FILA GRANDE, BILWAS CENTRO, SANTA CRUZ, EL CARACOL	Licitación Pública	Fondos Nacionales	01/11/2012
1	Construcción de Andenes Peatonales B° Los Maderos Mercado Municipal	Licitación por Registro	Gobierno de Suiza	25/08/2012
1	PROYECTO AGUA Y SANEAMIENTO Bo LOS BONETES	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/08/2012
2	MEJORAS AL PARQUE MUNICIPAL Y CENTRO CULTURAL QUIRRAGUA II ETAPA	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/03/2012
2	Rehabilitación y Ampliación de Marcado Municipal IV etapa	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	02/04/2012
3	Construcción de Cauce Revestido B° 24 de Junio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/08/2012
4	Mejoras al L Rastro Municipal II Etapa	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2012
5	Obras de Drenaje B° Ismael Castilolo II Etapa	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2012
19	Mantenimiento y Ampliación 12.10 KM de Camino Rural Apantillo-San Pedro-Santa Rosa en el Municipio de Matiguás	Contratación Directa	Gobierno de Suiza	25/08/2012
BIENES			C\$ 14,084,998,67	
6	Adquisición de Materiales del proyecto Ampliación de Proyecto de Agua y Saneamiento Quirragua El Comajon, Encanto y Guasimon	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
1	Adquisición de Uniformes y Utillajes Deportivos Microrregión Los Cerritos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2012
2	Adquisición de Instrumentos Musicales para Los Cerritos	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2012
3	Adquisición de Uniformes y Utillajes Deportivos Proyecto Apoyo al Deporte Likia	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2012
7	Adquisición de Materiales de Construcción del Proyecto Apoyo a las Iglesias	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/03/2012
4	Adquisición de Materiales para la Celebración del XIV Aniversario Ciudad de Matiguás	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2012
5	Adquisición de Utiles Escolares para Los Niños y Niñas de los Diferentes Centros Escolares de la Filial Sitio Historico	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
8	Adquisición de Materiales del Proyecto Construcción de Escuela Apantillo Santa Rosa Quirragua	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
9	Adquisición de un Terreno para Lotificación para Botadero de Basura en El Jobo	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/04/2012
10	Adquisición de Materiales para el Proyecto Fortalecimiento y Construcción de Obras Anexas al Centro de Atención Casa Los Pipitos Matiguás	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
11	Adquisición de Materiales de Construcción Ampliación de Muro Cementerio Municipal II ETAPA	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2012
6	Adquisición de Deposito de Basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/04/2012
7	Adquisición de Laminas de Zinc Proyecto Dotación de Plan Techo par Las Comunidades de la Filial Los Cerritos	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/04/2012
8	Adquisición de Laminas de Zinc Proyecto Dotación de Plan Techo para Las Comunidades de la Filial El Corozo	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012
9	Adquisición de Laminas de Zinc Proyecto Dotación de Plan Techo para Las Comunidades de la Filial Jobo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2012
20	Adquisición del Proyecto Compra de Terreno para Lotificación	Contratación Directa	Fondos Propios	11/04/2012
1	Adquisición del Proyecto Compra de Terreno para Lotificación	Negociación Directa	Fondos Propios	12/05/2012
21	Adquisición del Proyecto Compra de Terreno para Lotificación	Contratación Directa	Fondos Propios	13/08/2012
22	Adquisición del Proyecto Compra de Terreno para Lotificación	Contratación Directa	Fondos Propios	11/10/2012
10	Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2012
12	Adquisición de Uniformes del Personal de Servicios Municipales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2012
	Adquisición de Herramientas Menores Servicios Municipales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/03/2012
11	Adquisición de Llantas y Neumaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/03/2012
12	Adquisición de Llantas y Neumaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/06/2012
13	Adquisición de Llantas y Neumaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/11/2012
13	Compra de n Transformador para Comunidad Buenos Aires La Patriota	Compra por Cotización	Fondos Proios	28/08/2012
14	Adquisición de Dos Motocicletas, Alcaldía de Matiguás	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/06/2012
15	Adquisición de Materiales de Construcción para el Proyecto Habitacional Matiguás (GRUPO SOFONIAS)	Compra por Cotización	Programa de Cooperación Alemana	01/03/2012
1	Adquisición de Combustible	Contratación Directa	Fondos Propios	01/03/2012
2	Adquisición de Combustible	Contratación Directa	Fondos Propios	01/06/2012
3	Adquisición de Combustible	Contratación Directa	Fondos Propios	02/09/2012
4	Adquisición de Combustible	Contratación Directa	Fondos Propios	03/11/2012

5	Adquisición de Lubricantes	Contratación Directa	Fondos Propios	01/03/2012
6	Adquisición de Lubricantes	Contratación Directa	Fondos Propios	03/11/2012
16	Adquisición de Materiales del Proyecto Fondo de Mantenimiento Preventivo FMP	Compra por Cotización	Fondos FISE	04/09/2012
14	Adquisición de Materiales para COMPOST del Proyecto Manejo Adecuado de los Desechos Sólidos en el Municipio de Matiguás	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2012
15	Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/03/2012
17	Adquisición de Materiales de Construcción para el Proyecto Construcción de Pozos Excavados a Mano (PEM) en la Comunidades de Argelia, Las Limas, El Recreo, Patastule Tierra Blanca N° 2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/06/2012
18	Adquisición de Materiales de Construcción para el Proyecto Agua y Saneamiento Potable B° Los Bonetes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/08/2012
19	Adquisición de Utiles Deportivos y Uniformes del Proyecto Apoyo al Deporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2012
20	Adquisiciones de Materiales de Construcción del Proyecto Construcción de Letrinas en la Ciudad de Matiguás	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/06/2012
3	Adquisición de Materiales de Construcción del Proyecto Construcción de IV Etapa Mercado Municipal	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	05/06/2012
21	Adquisición de Materiales de Construcción del Proyecto Construcción Cauce Revestido B° 24 de Junio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2012
22	Adquisición de Materiales de Construcción del Proyecto Obras de Drenajes B° Ismael Castillo II Etapa	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/03/2012
4	Adquisición de Materiales de Construcción del Proyecto Construcción I Etapa Polideportivo en el Centro Recreativo	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	04/06/2012
5	Compra de Camión Volquete	Licitación por Registro	Fondos Nacionales y Fondos Propios	02/03/2012
6	Adquisición de Materiales de Construcción del Proyecto Construcción de Andenes Peatonales B° Los Maderos-Mercado Municipal	Licitación por Registro	Cooperación Suiza Fondos APIM	28/08/2012
23	Adquisición de Materiales de Construcción del Proyecto Mejoras al Rastro Municipal II Etapa	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/06/2012
24	Adquisición de Materiales de Construcción del Proyecto Mantenimiento y Ampliación 12.10 KM de Camino Rural Apantillo-San Pedro-Santa Rosa en el Municipio de Matiguás	Compra por Cotización	Gobierno de Suiza	02/03/2012
7	Adquisición de Combustible y Lubricantes del Proyecto Mantenimiento y Ampliación 12.10 KM de Camino Rural Apantillo-San Pedro-Santa Rosa en el Municipio de Matiguás	Licitación por Registro	Gobierno de Suiza	03/03/2012
25	Adquisición de Gorras y Camisetas Proyecto Desarrollo Economico Local ODEL Matiguás	Compra por Cotización	Gobierno de Suiza	28/08/2012
CONSULTORIAS			C\$ 452.000,00	
16	Contratación de Servicios de Auditoria a Ingresos y Egresos 2009 y 2011 Alcaldía Municipal Matiguás	Compra por Cotización	Fondos Propios/CHF	24/08/2012
17	Contratación de Servicios de Asesoría Legal ,Alcaldía Municipal Matiguás	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
7	Contratación de Servicios de Asesoría Legal ,Alcaldía Municipal Matiguás	Contratación Directa	Fondos Propios	01/06/2012
8	Contratación de Servicios de Asesoría Legal ,Alcaldía Municipal Matiguás	Contratación Directa	Fondos Propios	02/09/2012
9	Contratación de Servicios de Asesoría Legal ,Alcaldía Municipal Matiguás	Contratación Directa	Fondos Propios	03/11/2012
18	Contratación de Asesoría de Servicios Tributarios ,Alcaldía Municipal Matiguás	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2012
SERVICIOS GENERALES			C\$ 98.130,00	
19	Mantenimiento de aires Acondicionados	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/03/2012
20	Mantenimiento de aires Acondicionados	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2012
21	Adquisición de Papelería Impresa	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012

(f) Santiago Blandon Cabezas, Resp. De Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de Matiguás; Juan Napoleón Zeledón Alcalde Municipal de Matiguás.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 15964 – M. 101776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXXII Partida: 900 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

DUBERLING JAFFETH PADILLA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 1 días del mes de marzo de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 13 días de septiembre de 2012. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 15965 – M. 101776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXX Partida: 802 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

LUISANIA DEL CARMEN ARAUZ TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de julio de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 11 días de julio de 2012. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 15966 – M. 101776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXX Partida: 804 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este

Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MERCEDES DEL SOCORRO PORRAS ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de julio de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 24 días de septiembre de 2012. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 15967 – M. 101716 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVII Partida: 763 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

LUISA ARGENTINA GUTIERREZ ALMENDAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 1 días del mes de abril de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 13 días de septiembre de 2012. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 15968 – M. 101776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III Partida: 78 Tomo: 10 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Técnica este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES ESQUIVEL MACHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Técnica, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de

UNIVAL, Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 9 días del mes de diciembre de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 11 días de septiembre de 2012. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 15969 – M. 101776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXX Partida: 782 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES ESQUIVEL MACHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de mayo de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 11 días de septiembre de 2012. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 15959 – M. 1496535 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XII Partida: 336 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ARIANA SIBETH AGUILAR PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 1 días del mes de marzo de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 13 días de septiembre de 2012. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 16097 – M. 103740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 99 ; Número: 1974 ; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

DEYANIRA CELESTE LOPEZ MORA, Natural de **Moyogalpa**, Departamento de **Rivas**, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año 2012 . (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves 15 de mayo de 2012. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Perez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 16098 – M. 103743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:101 ; Número: 1996; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

KARLIZA JULIETA ROSALES BARRIOS, Natural de **Moyogalpa**, Departamento de **Rivas**, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de Marzo del año 2012 . (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes 23 de marzo de 2012. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Perez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 16099 – M. 103741 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:99 ; Número: 1976 ; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

YANIESSA YARIELA MORA, Natural de **Moyogalpa**, Departamento de **Rivas**, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y**

Auditoria, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año 2012 . (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves 15 de marzo de 2012. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Perez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 14574 – M. 0968026 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 223, Partida N° 1384, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARIA ESPERANZA MATUS HERNANDEZ, el Título de **Máster en Educación y Aprendizaje**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de julio del año doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris de los Angeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de julio del dos mil doce. Directora.

Reg. 12179 – M. 82070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3295 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DANELIA MERCEDES VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg.12180 – M. 82175 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 122, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad

Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUISA IVETTE GARCIA RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 12181– M. 82186 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 6, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUZ MARINA CRUZ POTOSME, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg.12182 – M. 82193 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 37, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DARLIN ELIZABETH CRUZ ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.12183 – M.82253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 13, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDWIN RENE ORDOÑEZ SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Traducción Francesa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 12184– M. 82204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 327, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA RODRIGUEZ MANTILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.12185 – M. 82107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 150, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IDANIA CARELIA ZUNIGA ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 12186 – M. 82102 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el Folio 0275, Pagina 020, Tomo 001 ,del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**” **POR CUANTO:**

NESTOR JAVIER MONGE LOPEZ, Ha cumplido con todos los requisitos de la Maestría: Legislación Laboral y Gestión de Recursos Humanos, coordinada por el Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos (**INEH**) adscritos a esta UNIVERSIDAD. **POR TANTO:** Le extiende el Presente Título de Máster en Legislación Laboral y Gestión de Recursos Humanos, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Javier Avendaño, Registro Académico Central. Rodríguez. María Gabriela Álvarez Medina María Gabriela Álvarez Medina. Directora de Registro Académico Central

Reg. 12187 – M. 82105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el folio 0167 , Pagina 012 , Tomo 001 ,del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**” **POR CUANTO:**

HERNANDEZ FERNANDEZ TRACY VIOLETA GUADALUPE , Ha cumplido con todos los requisitos de la Maestría : Alta Gerencia en la Administración Publica, coordinadora por el Instituto Nicaragüenses de Estudio Humanísticos (INEH) adscrito a esta Universidad.. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Alta Gerencia en la Administración Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Yamileth Alguera Directora del INEH Jairo José Palma Arroliga Directora De Registro Academico Central.

Reg. 12188 – M. 82101 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 175-176 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EYDIPAOLA GARCIA SAENZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas- y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de abril del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12189 – M. 93467626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 014 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ESTHER DESIREE RAMIREZ ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de tres del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de julio del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12190 – M. 93467495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 012-013 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MERLING DE LOS ANGELES MEMBREÑO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de julio del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12191 – M. 82065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2858, Página 241 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO SANTANA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de

lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diecinueve de marzo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 12192 – M. 82201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2364, Página 003 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JONATHAN EDUARDO MORALES SAAVEDRA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de mayo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 12193 – M. 82165 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2389, Página 015 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAGDIEL DE JESUS CASTILLO ARANA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Treintinueve días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiuno de junio del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 12231 – M. 82439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 064 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

WENDY ZULEYKA GONZALEZ MCFIELD, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 02 de marzo del 2012. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12232 – M. 82545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2891 Página 257, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIANA MERCEDES TENORIO MARTINEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es Conforme, Managua, veintiocho de marzo del 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro, UNI.

Reg. 12233 – M. 82514 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio N°. 0121, Partida N°. 0242, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RODOLFO DE JESUS VALDIVIA MARTÍNEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en **Administración de Empresas**, y

las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de: Técnico Superior en **Administración de Empresas**.

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras. - El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Junio de 2003. Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio N°. 0788, Partida N°. 7623, Tomo N°. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RODOLFO DE JESUS VALDIVIA MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, S.J. - El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras. - El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de junio del 2003. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 12234 – M. 82533 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2073, Folio 593, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ROSA DEL CARMEN AREVALO LEZAMA, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Noviembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, dieciséis de Diciembre del 2011. Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 12235 – M. 82547 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 019 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUDITH GABRIELA MERLO PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 09 de Julio del 2012. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12236 – M. 82470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el número 2491 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MAURA JULIA BLANDÓN SALAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de Abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12237 – M. 82419 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3813 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARCIA ESTHER LOPEZ SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2010.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12238 – M. 82579 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1712, Página 060, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA LOURDES HERNÁNDEZ BLAS, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio del dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 12239 – M. 82578 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1775, Página 066, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERICKA ALEXANDRA JARQUIN MIRANDA, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

:Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio del dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 12240 – M. 82374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 21, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RONALD OSWALDO BLANCO FUENTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y

Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días mes del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12241 – M. 82447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 33, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARLEN MERCEDES BARRERA DELGADILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días mes del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12242 – M. 82450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 34, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAIRO ANTONIO CHAVARRIA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días mes del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12243 – M. 82455 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 486, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA JOSE SERRANO SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 30 de Noviembre del 2011. Directora.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 086, Página 002, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA JOSE SERRANO SANCHEZ, natural de Muelle de los Bueyes, Departamento de R.A.A.S., República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera-Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 12244 – M. 82569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 189, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MELBA DE LOS ANGELES LOPEZ BARBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de Julio del 2012. Directora.

Reg.12245 – M. 82536 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 483, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MASIELL ASUNCION TAPIA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 8 de octubre de 2009. Director.

Reg. 12246 – M. 82393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 216, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WENDY JUDITH OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agrónoma**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de Julio del 2012. Directora.

Reg. 12247 – M. 82390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 202, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA LETICIA TORREZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agrónoma**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de Julio del 2012. Directora.

Reg. 12248 – M. 82378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 203,

Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL OCHOA CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de Julio del 2012. Directora.

Reg. 12249 – M. 82387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 201, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA CAROLINA PALACIOS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agrónoma**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de Julio del 2012. Directora.

Reg. 12250 – M. 82388 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 202, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARACELY GÓNGORA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agrónoma**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de Julio del 2012. Directora.

Reg. 12251 – M. 82999 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 259 Pagina No. 130, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

LUIS MANUEL BETANCO MENDIETA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 201 Partida No. 101, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

LUIS MANUEL BETANCO MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre de 2011. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 12252 – M. 82503/807844 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 258 Pagina No. 130, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JULISSA LISSETH CALERO MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 192 Partida No. 97, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JULISSA LISSETH CALERO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre de 2011. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 12253 – M. 82500 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 163 Pagina No. 82, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JAMIL JOSUE BETANCO MENDIETA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 399 Pagina No. 201, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ANGEL JOEL BETANCO MENDIETA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los primeros días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio del 2012. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 12254 – M. 82577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 166 Tomo XI Partida 8623 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ALLAN ERNESTO URBINA RÍOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12255 – M. 82575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 326 Tomo XI Partida 9083 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ARGEL DANIEL LANDERO ROJAS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos días del mes de julio del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12256 – M. 82546 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 032 Tomo XI Partida 8220 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARIA DEL CARMEN GARCÍA MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12257 – M. 82423 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 477 Página 239, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

WILFREDO MANUEL CASTRO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de enseñanza media en Pedagogía - Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco del mes de junio de dos mil doce. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 12258 – M. 82381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 179 Página 90, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

SANDRA EUNICE GUTIERREZ GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 12259 - M- 1145929 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 101 en el Folio 101 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 101. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIA JOSE ROJAS LUNA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 101, Folio 101, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 07 de julio del año 2012”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de julio del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 12260 - M- 82463 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 082 en el Folio 082 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 082. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIA FABIOLA ZELAYA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 082, Folio 082, Tomo XXV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 07 de julio del año 2012". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de julio del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 12300 – M. 82720 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 09, Partida 2582 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

GUSTAVO ALBERTO MEZA NAVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiún días del mes de Julio del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico

Reg. 12301 – M. 82800 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 020 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.MM.-, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JOSE HILARIO ALTAMIRANO SOTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos diecisiete días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 17 de julio del 2012. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12302 – M. 82741 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 335, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

ELBA THAMARA UBEDA BLANDÓN, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de Diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme. Managua, Nicaragua, Nicaragua a los cuatro días del mes de Junio del dos mil doce. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 12303 – M. 82809 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 96; Número: 1872; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice "La Universidad Martín Lutero". **POR CUANTO:**

JENNY DEL SOCORRO DIAZ CASTILLO, Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 del mes de Enero del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 15 de marzo de 2012. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 12304 – M. 82827 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 012, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Educación y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

KARLA MARIA LARGAESPADA OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Máster en Didáctica de la Educación Superior**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil doce. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 12305 - M. 82896 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Ingeniero de Telecomunicaciones**, presentada por **MARIA ALEXANDRA RAMIREZ RIVAS**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional General de División “Wilmer Omar Barrientos Fernández”, República Bolivariana de Venezuela, Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Caracas, Venezuela 15 de noviembre 2009, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinticuatro, del seis de diciembre del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Ingeniero de Telecomunicaciones**, de **MARIA ALEXANDRA RAMIREZ RIVAS**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias e Ingeniería y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil doce. Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Ingeniero de Telecomunicaciones**, de **MARIA ALEXANDRA RAMIREZ RIVAS**,

y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 192, Folios 211,212 Tomo V. Managua, 27 de abril del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil doce. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 12306 – M. 82852 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2653, Página 186 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SHIRLEY DEL SOCORRO URIARTE SALGADO, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes octubre días del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro, U.N.I.

Reg. 12307 – M. 82802 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2848, Página 236 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WILBERTH ELIESER SUAZO SEQUEIRA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dos de noviembre de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro, U.N.I.

Reg. 12308 – M. 82709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 15, Página 8 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Sede Uni Norte. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROMMEL ALI RODRIGUEZ LOPEZ, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por Sede Uni Norte, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigente le extiende el Título de **Ingeniero Agroindustrial** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintinueve días mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, siete de junio de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro, U.N.I.

Reg. 12310 – M. 82747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1658, Página 056, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SANDRA MARIA GUEVARA REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de Junio del dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 12311 – M. 82854 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1705, Página 060, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ADRIANA SODELBA FLETES BONILLA, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de Junio del dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 12312 – M. 82855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1738, Página 062, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA CECILIA RIVERA LARA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio del dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 12313 – M. 82861 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 298, Página 100, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAYRO MANUEL MERLO RODRIGUEZ, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de mayo del dos mil ocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I, de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 337, en la Página 104, la inscripción del título que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAYRO MANUEL MERLO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Post-gradados. **POR TANTO:** Le

otorga el Diploma de: **Post-Grado en Creación, Desarrollo y Administración de un Proyecto de Inversión.**

Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible/Msc. Gilberto Cuadra Solórzano/Rector/Firma Ilegible/Francisco Somarriba/Secretario General/Firma Ilegible/Doctor Francisco López Pérez/Director de Post-grado/firma Ilegible/Lic. Mariela Isabel Ordóñez/Directora de Registro Académico. Hay un sello por cada firma.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua a los veinticinco días de julio del dos mil doce. Lic. Mariela Isabel Ordóñez, Directora de Registro Académico, Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 12314 – M. 82862 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1643, Página 054, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GRACIELA MARIA BLANDON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de Junio del dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I, de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 1840, en la Página 070, la inscripción del título que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GRACIELA MARIA BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Post-gradatos. **POR TANTO:** Le otorga el Diploma de: **Post-Grado en Plan de Negocios.**

Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua el veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce. Firma Ilegible/Msc. Gilberto Cuadra Solórzano/Rector/Firma Ilegible/Francisco Somarriba/Secretario General/Firma Ilegible/Doctor Francisco López Pérez/Director de Post-grado/firma Ilegible/Lic. Mariela Isabel Ordóñez/Directora de Registro Académico. Hay un sello por cada firma.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua a los treinta y un días del mes de Julio del 2012. Lic. Mariela Isabel Ordóñez, Directora de Registro Académico, Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 12315 – M. 82790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 166 Tomo IX Partida 5623 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARITZA JANETT PICADO SEQUEIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinticinco de marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12316 – M. 82750 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 373 Tomo VIII Partida 4741 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JENNY DEL SOCORRO JIRON LANUZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de junio del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 368 Pagina No. 184, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JENNY DEL SOCORRO JIRON LANUZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General,

Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil doce. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 506 Pagina No. 209, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JENNY DEL SOCORRO JIRON LANUZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés días del mes de Abril de 2012. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 12317 – M. 82702 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 293 Tomo XI Partida 8985 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ZELMIRA DEL SOCORRO PEREZ ALVARADO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de es:**Enferma Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de mayo del dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 16089 - M. 901584 - Valor C\$ 95.00

La junta Directiva GERMINAL, S.A convoca a los socios para celebrar Junta General Extraordinaria a las 9:30 AM del día 28 octubre del 2012.

LOCAL PLANTA GERMINAL KM 163 CARRETERA A SOMOTILLO

AGENDA

- Información de estado patrimonial de los bienes de la sociedad
- Elección nueva Junta de Directiva
- Puntos Varios.

(f) **Ramón A Altamirano T.**, Presidente.

Reg. 16082 - M. 103543 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LEONARDO SEINES MORISIO, Presidente de la Junta Directiva de SOUTH CORPORATION CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos, por este medio CONVOCA a los accionistas de SOUTH CORPORATION CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA para reunirse en Asamblea General Extraordinaria con el objeto de: 1.- Clausurar la operaciones de la Sociedad.- 2.- Acordar la disolución anticipada de la Sociedad.- 3.- Determinar todo lo relativo a la Liquidación y Extinción de la Sociedad.- 4.- Demás asuntos relacionados. Para tal efecto, se convoca a los accionistas para reunirse en Primera Convocatoria el día veintiséis de octubre de dos mil doce, a las nueve de la mañana, en las oficinas de Tradexpress, ubicadas en Calle Principal de Los Robles, frente a portón de Edificio INVERCASA, Managua, Nicaragua. En caso de no reunirse el quórum necesario, se convoca a los accionistas para que al décimo segundo día de la fecha de la Primera Convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar, se reúnan en Segunda Convocatoria, con la misma agenda.

Dado en la ciudad de Montevideo, Uruguay, a los siete días del mes de agosto de dos mil doce.

(F) **LEONARDO SEINES MORISIO**, Presidente de la Junta Directiva. South Corporation Centroamérica, S. A.

Reg. 16083 - M. 103566 - Valor C\$ 95.00

CITACION

Se cita a los Accionistas de la Sociedad SEDRA INVERSIONES INMUEBLES, S.A, a una Asamblea Extraordinaria en las Oficinas que están ubicadas en el Centro Comercial San Francisco C-7, el día veinte de octubre del año dos mil doce, (20/10/12), a las diez de la mañana (10:00 AM).

(f) **Sandra López**, Secretaria. SEDRA INVERSIONES INMUEBLES, S.A.

Managua, uno de Octubre del dos mil doce.-

Reg. 10266 – M. 882218 – Valor C\$ 285.00

Los señores ISIDRA JESSENIA GAITAN MERCADO Y DARLING KATHERINE, FRANCISCO ABRAHAM, REBECA DE LOS ANGELES todos de apellido TALAVERA GAITAN solicitan ser declarados HEREDEROS UNIVERSALES de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara LUIS DE LOS ANGELES TALAVERA (Q.E.P.D). INTERESADOS Oponerse dentro del termino DE LEY. Se extiende la presente MANAGUA, a las diez y treinta y tres minutos de la mañana del dieciocho de mayo de dos mil once.

(f) Lic. Margarita Romero Silva, Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario. BRCODECA.

Exp: 003516-ORM1-2011CV.